

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA
UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO – ENERGÉTICA**

CONVOCATORIA PÚBLICA UPME GN No. 01 – 2022

**SELECCIÓN DE UN INVERSIONISTA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE
ALMACENAMIENTO DE GNL, REGASIFICACIÓN, TRANSPORTE DE GAS NATURAL
Y SERVICIOS ASOCIADOS DE LA INFRAESTRUCTURA DE IMPORTACIÓN DE GAS
DEL PACÍFICO.**

**DOCUMENTOS DE SELECCIÓN DEL INVERSIONISTA
DOCUMENTO PRINCIPAL**

Bogotá D. C., septiembre de 2022



TABLA DE CONTENIDO

1			
2			
3			
4			
5			
6	1	INTERPRETACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE SELECCIÓN DEL	
7		INVERSIONISTA.....	5
8	1.1	Términos y Expresiones	5
9	1.2	Interpretación de los DSI.	<u>1924</u>
10	1.3	Aceptación del contenido de los DSI.....	<u>2024</u>
11	2	OBJETO Y FECHA DE PUESTA EN OPERACIÓN DEL PROYECTO.....	<u>2024</u>
12	2.1	Objeto del Proyecto	<u>2024</u>
13	2.2	Fecha de Puesta en Operación Comercial del Proyecto.....	<u>2123</u>
14	3	ESTRUCTURA GENERAL DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA	
15		SELECCIÓN DEL INVERSIONISTA	<u>2223</u>
16	3.1	Fundamento de la Convocatoria Pública	<u>2325</u>
17	3.2	No configuración de Vínculo Contractual	<u>2526</u>
18	3.3	Facultades de la UPME	<u>2527</u>
19	3.4	Acceso a los DSI.	<u>2628</u>
20	3.5	Solicitud de Aclaraciones.....	<u>2628</u>
21	3.6	Plazo para presentar Consultas/Aclaraciones.....	<u>2628</u>
22	3.7	Notificaciones a la UPME	<u>2628</u>
23	3.8	Adendas	<u>2729</u>
24	3.9	Comunicaciones al Proponente a partir de la presentación de Propuesta	<u>2729</u>
25	3.10	Idioma.....	<u>2830</u>
26	4	CALENDARIO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA	<u>2830</u>
27	5	PRESENTACIÓN DE PROPUESTA.....	<u>3234</u>
28	5.1	Personas que pueden presentar Propuesta.....	<u>3234</u>
29	5.2	Personas que NO pueden presentar Propuesta	<u>3234</u>
30	5.3	Identificación y Facultades del Representante Legal del Proponente	<u>3335</u>
31	5.4	Lugar de otorgamiento del poder	<u>3436</u>
32	5.5	Estudios propios del Proponente	<u>3437</u>
33	5.6	Responsabilidad	<u>3537</u>
34	5.7	Documentos expedidos en Colombia	<u>3538</u>
35	5.8	Documentos expedidos en el exterior	<u>3638</u>
36	5.9	Propuesta condicionada	<u>3638</u>
37	5.10	Causales de rechazo de las Propuestas.....	<u>3638</u>
38	6	CONTENIDO DEL SOBRE No. 1 Y SOBRE No. 2.....	<u>3638</u>
39	6.1	Contenido del Sobre No. 1 – Propuesta Técnica	<u>3639</u>

1	6.2	Contenido del Sobre No. 2 – Propuesta Económica	4143
2	6.3	Garantía de Seriedad	4345
3	6.4	Forma de entrega de la Propuesta	4547
4	6.5	Forma de entrega de la Garantía de Seriedad	4547
5	6.6	Efectos de la presentación de documentos de la Propuesta y carácter vinculante de los Documentos de Selección del Inversionista	4648
6	6.7	Costo de la preparación y presentación de la Propuesta	4648
7			
8	7	PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, AUDIENCIA PÚBLICA, METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN, SELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO y CIERRE DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA.....	4649
9			
10			
11	7.1	Registro de los Participantes y presentación de Propuestas.....	4649
12	7.2	Recepción y Evaluación del Sobre No. 1	4749
13	7.2.1	Metodología de Evaluación del Sobre No. 1.	4850
14	7.3	Continuación de la Audiencia Pública para la Apertura y Lectura de los Sobres No. 2	4854
15			
16	7.3.1	Metodología de Evaluación del Sobre No. 2	4954
17	7.4	Continuación de la Audiencia Pública para determinar al Adjudicatario	4952
18	7.4.1	Única Propuesta Económica Admisible	5153
19	7.5	Declaratoria de Convocatoria Desierta	5254
20	7.6	Acta de Cierre de la Convocatoria Pública.....	5254
21	8	OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO	5255
22	8.1	Resolución CREG de IAE	5255
23	8.2	Obligaciones del Adjudicatario requeridas para la oficialización del IAE	5255
24	9	GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO.....	5356
25	9.1	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN	5356
26	9.1.1	Cobertura Inicial de la Garantía de Cumplimiento de la Construcción	5456
27	9.1.2	Vigencia de la Garantía de Cumplimiento de la Construcción	5456
28	9.1.3	Aprobación y administración de la Garantía de Cumplimiento de la Construcción	5557
29			
30	9.1.4	Criterios de la Garantía de Cumplimiento de la Construcción	5558
31	9.1.5	Ajustes al valor de la Garantía de Cumplimiento de la Construcción	5659
32	9.2	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA DEVOLUCION DE PAGOS	5759
33	9.2.1	Cobertura Inicial de la Garantía de Cumplimiento de la Devolución de Pagos	5760
34			
35	9.2.2	Vigencia de la Garantía de Cumplimiento de la Devolución de Pagos.....	5760
36	9.2.3	Aprobación y administración de la Garantía de Cumplimiento de la Devolución de Pagos.....	5864
37			
38	9.2.4	Criterios de la Garantía de Cumplimiento de la Devolución de Pagos	5864
39	9.2.5	Ajustes al valor de la Garantía de Cumplimiento de la Devolución de Pagos	5962
40			
41	9.3	Eventos de Ejecución de las Garantías de Cumplimiento	6063

1	9.4	Otras condiciones de las Garantías Cumplimiento.....	<u>6164</u>
2	10	INCENTIVOS POR ENTRADA EN OPERACIÓN ANTICIPADA	<u>6265</u>
3	10.1	Incentivo por entrada en Operación Parcial Anticipada.....	<u>6265</u>
4	10.2	Incentivo por entrada en Operación Anticipada.	<u>6366</u>
5	11	AJUSTES A LA FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN	<u>6366</u>
6	12	EFFECTOS DE LOS EVENTOS DE FUERZA MAYOR, CASO FORTUITO O CAUSA	
7		EXTRAÑA; EFECTOS DE LOS EVENTOS EXIMENTES	<u>6467</u>
8	13	OTRAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL ADJUDICATARIO.....	<u>6467</u>
9	13.1	Cesión	<u>6467</u>
10	13.2	Modificación de aspectos técnicos de la Propuesta	<u>6569</u>
11	13.3	Pólizas de Seguro.....	<u>6669</u>
12	13.3.1	Vigencia de las Pólizas de Seguro.....	<u>6669</u>
13	13.3.2	Seguros de los Contratistas y Proveedores.	<u>6669</u>
14	13.3.3	Términos y Condiciones Adicionales.	<u>6670</u>
15	14	AUDITORÍA EXTERNA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA	<u>6670</u>
16	15	AUDITORÍA	<u>6770</u>
17	15.1	Alcance de la Auditoría	<u>6770</u>
18	15.2	Lista de Chequeo (Verificación técnica del Proyecto)	<u>6973</u>
19	15.3	Lista de Chequeo para entrada en Operación Parcial (Verificación técnica del	
20		Proyecto).....	<u>7073</u>
21	16	SECCIÓN DE FORMULARIOS.....	<u>7275</u>
22	17	LISTA DE ANEXOS.....	<u>7376</u>
23			
24			
25			

DOCUMENTOS DE SELECCIÓN DEL INVERSIONISTA

1 INTERPRETACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE SELECCIÓN DEL INVERSIONISTA.

1.1 Términos y Expresiones

a) Los siguientes términos tendrán los significados que a continuación se indican. Las expresiones en singular comprenden, en su caso, al plural y viceversa.

“Aclaración”: son todas las comunicaciones electrónicas emitidas por la UPME a través de la página web de la UPME con el fin de i) aclarar y/o interpretar las Consultas relacionadas con cualquiera de los DSI y/o ii) publicar una versión actualizada de los DSI. El enlace para las comunicaciones señaladas es:

https://www1.upme.gov.co/PromocionSector/Paginas/UPME_GN_001_2022_IIGP.aspx.

“Acuerdo de Confidencialidad”: corresponde al convenio que deberá firmar el Auditor con el Adjudicatario, para guardar la confidencialidad de la documentación sujeta a reserva a la cual tenga acceso en el desarrollo de la actividad de Auditoría. El Acuerdo de Confidencialidad forma parte integrante del Contrato de Auditoría y corresponde al **Anexo No. 6** de los presentes DSI.

“Adenda”: son las comunicaciones electrónicas emitidas por la UPME, hasta quince (15) Días Calendario previos a la presentación de Propuestas, con el fin de modificar el contenido de la versión final de los DSI. En la respectiva Adenda, la UPME indicará a cuál de los documentos de la Convocatoria Pública se hace referencia. La Adenda, una vez publicada en la página web de la UPME, formará parte de los DSI de la presente Convocatoria Pública. El enlace para las comunicaciones señaladas es:

https://www1.upme.gov.co/PromocionSector/Paginas/UPME_GN_001_2022_IIGP.aspx.

“Adjudicación”: es el resultado del Proceso de Selección del Inversionista

“Adjudicatario” o “Inversionista”: es la Persona jurídica, sucursal de sociedad extranjera con domicilio en Colombia o consorcio que, como resultado de un Proceso de Selección, ha sido escogido para ejecutar el Proyecto objeto de dicho Proceso y, por tanto, es el responsable de construir, operar y mantener el Proyecto en los términos establecidos en el Artículo 2 de la Resolución CREG 102-008 de 2022 y las obligaciones contenidas en la Resolución CREG 102-009 de 2022 o aquellas que las modifiquen, adicione o sustituyan y en los respectivos documentos que acompañan el Proceso de Selección.

1 **“Administración de las Garantías de Cumplimiento”**: comprende el desarrollo de las
2 siguientes actividades como parte del Contrato de Fiducia con respecto a las Garantías de
3 Cumplimiento: i) su recepción, ii) aprobación, iii) custodia, iv) ejecución cuando sea el caso,
4 v) incremento y/o disminución, vi) devolución y, vii) en su caso, la transferencia de los
5 recursos de manera oportuna a los Beneficiarios de conformidad a los Anexos 2 y 3 de la
6 Resolución CREG 102-008 de 2022.

7
8 **“Apoderado” o “Representante Legal”**: es la Persona natural o jurídica que ha recibido
9 poder especial o general del Proponente y/o Adjudicatario para representarlo en la
10 Convocatoria Pública y actos posteriores derivados de la misma. El Apoderado o
11 Representante Legal puede estar domiciliado en Colombia o en el exterior. Se aceptarán
12 Apoderados o Representantes Legales mancomunados. El Apoderado o Representante
13 Legal deberá estar facultado para realizar las actividades señaladas en el numeral 5.3 de
14 estos DSI.

15
16 **“Audiencia Pública”**: es la audiencia pública que comienza el día de notificación a que se
17 refiere el numeral 7.2. de estos DSI y concluye con el acta de adjudicación a que refiere el
18 numeral 7.4. de estos DSI.

19
20 **“Auditor”**: es la firma auditora que resulte seleccionada por la UPME dentro de la
21 convocatoria realizada para tal fin, que tendrá las obligaciones establecidas en el Artículo
22 24 de la Resolución CREG 102-008 de 2022 o aquella que la modifique, adicione o
23 sustituya.

24
25 **“Auditor Externo del Proceso”**: significa la Persona contratada por la UPME para que lleve
26 a cabo una auditoría del Proceso de Selección de la presente Convocatoria Pública, con
27 las funciones y en los términos previstos en el numeral 14 de estos DSI.

28
29 **“Auditoría”**: consiste en el monitoreo y seguimiento al desarrollo y cumplimiento del
30 Proyecto que realizará el Auditor durante la vigencia del Contrato de Auditoría, que se
31 realizará conforme a lo establecido en el Artículo 23 de la Resolución CREG 102-008 de
32 2022 o aquella que la modifique, adicione o sustituya.

33
34 **“Beneficiarios”**: corresponden a los usuarios identificados por la UPME, de conformidad
35 con lo establecido en la Resolución 4 0052 de 2016 del MME, o aquellas que la modifiquen,
36 adicione o sustituyan. Se considerarán como Beneficiarios a los usuarios finales o
37 comercializadores que atienden a los usuarios finales identificados por la UPME, que tienen
38 suscritos contratos de capacidad de transporte en el mercado primario.

39
40 **“Buenas Prácticas de la Industria”**: son aquellas acciones, métodos, técnicas y
41 estándares, así como sus modificaciones a lo largo del tiempo y que:

- 42
43 (a) son generalmente aceptados en la industria para el transporte de GN a través de
44 ductos en Colombia y, en su caso, internacionalmente, para su uso en la ingeniería

1 de instalaciones para el transporte de GN, así como aquellas operaciones para el
2 diseño, la realización de la ingeniería necesaria, la construcción, la realización de
3 pruebas, operación y el mantenimiento de equipos de manera legal, segura,
4 eficiente y económica, y

5 (b) que se encuentran de conformidad en todos sus aspectos, con los lineamientos de
6 operación y mantenimiento del fabricante, tal y como sea aplicable al equipo en
7 cuestión, teniendo en cuenta su tamaño, servicio y tipo. Las Buenas Prácticas de la
8 Industria no se limitan a la práctica o método óptimo con exclusión de las demás,
9 sino que se refieren a las prácticas y métodos común y razonablemente usados.
10 Cuando exista discrepancia entre las prácticas prudentes de las industrias
11 internacionales, y las colombianas, éstas últimas prevalecerán sobre las primeras.
12

13 **“Calendario de la Convocatoria” o “Calendario”:** son las fechas en las que se llevarán
14 a cabo las etapas de la Convocatoria Pública, mismas que se establecen en el numeral 4
15 de estos DSI.
16

17 **“Cargo por Conexión a un Sistema de Transporte”:** Es el cargo que debe pagar el
18 Adjudicatario al Transportador o a un tercero, por los costos de conexión al Sistema
19 Nacional de Transporte y que formarán parte del Ingreso Anual Esperado del Adjudicatario.
20 Los costos de conexión deberán ser considerados por cada Proponente al determinar el
21 valor de la Propuesta Económica.
22

23 **“Causales de Ejecución de las Garantías de Cumplimiento”:** son los eventos que darán
24 lugar a la ejecución de las Garantías de Cumplimiento, según lo establecido en el Artículo
25 29 y numerales 3.6 del Anexo 3 de la Resolución CREG 102-008 de 2022 o aquella que la
26 modifique, adicione o sustituya.
27

28 **“Certificado de Conclusión del Proyecto”:** Al completarse la construcción del Proyecto,
29 las pruebas hidrostáticas, la revisión de las juntas de las tuberías del Proyecto, la limpieza,
30 trasvasado y/o drenaje de agua, el secado y las corridas de “pigs” (incluyendo las corridas
31 de “pigs” instrumentados) y se haya dado cumplimiento a toda la normatividad nacional e
32 internacional para la puesta de servicio necesarias para operar el Proyecto, el Adjudicatario
33 entregará al Auditor, entre otros, un certificado, en el cual hará constar tales circunstancias,
34 firmado por el representante legal del Inversionista y deberá estar acompañado de copia
35 simple de todos los resultados de las Pruebas y certificaciones correspondientes al
36 Proyecto.
37

38 **“Consejo Nacional de Operación de Gas Natural” o “CNOG”:** Cuerpo asesor creado por
39 la Ley 401 de 1997, modificado por el Decreto 1175 de 1999, o aquellas que la modifiquen,
40 adicionen o sustituyan, que cumple las funciones de asesoría en la forma como lo establece
41 el RUT y cuyo principal objetivo es hacer las recomendaciones necesarias para asegurar el
42 cumplimiento de los objetivos establecidos en el RUT.
43

1 **“Consortio”**: es la unión de dos o más Personas, con el propósito de presentar una misma
2 Propuesta. Los integrantes del Consortio responderán solidariamente de todas y cada una
3 de las obligaciones derivadas de la Propuesta. En consecuencia, las actuaciones, hechos
4 y omisiones que se presenten en el desarrollo de la Propuesta, afectarán a todos los
5 miembros que lo conforman.

6
7 **“Consulta”**: son todas las comunicaciones electrónicas formuladas por cualquier
8 interesado a la UPME, a través del correo electrónico
9 convocatoriasgasnatural@upme.gov.co en los plazos establecidos para tal fin en el
10 Calendario de la Convocatoria, para solicitar aclaraciones, interpretaciones o formular
11 preguntas relacionadas con los presentes DSI.

12
13 **“Consumer Price Index”** o **“CPI”**: Es el índice de precios al consumidor de los Estados
14 Unidos de América, correspondiente a todos los ítems, publicado por la oficina de
15 estadísticas laborales del Departamento de Trabajo de los Estados Unidos de América
16 (Series ID: CUUR0000SA0 o la que la remplace).

17
18 **“Contrato de Auditoría”**: es el contrato que suscribirá el Auditor con la Fiduciaria
19 contratada por el Adjudicatario. La minuta del Contrato de Auditoría se encuentra contenida
20 en el **Anexo 5** de estos DSI.

21
22 **“Contrato de Conexión al Sistema Nacional de Transporte”**: es el acuerdo de
23 voluntades suscrito entre el Inversionista y el transportador embebido en el Proyecto,
24 mediante el cual se pactan las relaciones técnicas, administrativas y comerciales de las
25 conexiones al Punto de Entrada con el Sistema Nacional de Transporte, incluyendo el
26 Cargo por Conexión, bajo los términos señalados en el RUT y en el Artículo 26 de la
27 Resolución CREG 102-008 de 2022, o aquella que la modifique, adicione o sustituya. La
28 minuta del Contrato de Conexión se encuentra en el **Anexo 7** de los presentes DSI y será
29 responsabilidad del Proponente confirmar sus condiciones vigentes con el transportador
30 respectivo.

31
32 **“Contrato de Fiducia”**: es el contrato que suscribirá el Adjudicatario con una Sociedad
33 Fiduciaria con el fin de que dicha sociedad, como vocera del Patrimonio Autónomo
34 administre las Garantías de Cumplimiento, suscriba el Contrato de Auditoría y lleve a cabo
35 los pagos al Auditor. La minuta de este Contrato de Fiducia se encuentra contenida en el
36 **Anexo 4** de estos DSI.

37
38 **“Convocatoria Pública”**: es el presente Proceso de Selección de un Inversionista para la
39 ejecución del Proyecto, abierto por la UPME, bajo la denominación Convocatoria Pública
40 UPME GN No. 01 de 2022, que se desarrollará bajo los términos establecidos en estos DSI
41 y publicada en el portal:

42 https://www1.upme.gov.co/PromocionSector/Paginas/UPME_GN_001_2022_IIGP.aspx.

43

1 “**CREG**”: es la Comisión de Regulación de Energía y Gas, entidad organizada según las
2 Leyes 142 de 1994 y 489 de 1998, o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
3

4 “**Cronograma**”: es un calendario de trabajo elaborado por el Proponente que permite
5 prever en detalle las actividades y fechas de comienzo y final para cada una de las fases
6 necesarias para completar las etapas de construcción del Proyecto. El Cronograma debe
7 tener como ayuda gráfica la Curva S y contener los Hitos de la Curva S del Proyecto.
8

9 “**Curva S**”: representación gráfica del Cronograma que muestra en la ordenada el
10 porcentaje estimado de avance del Proyecto durante el tiempo de ejecución y en la abscisa
11 el tiempo transcurrido en meses. Este gráfico debe mostrar los Hitos de la Curva S, la curva
12 de avance programado y la curva de avance ejecutado. Dicho gráfico es requerido para
13 participar en esta Convocatoria Pública y se utiliza junto con el Cronograma para efectos
14 de seguimiento y cumplimiento en la ejecución real del Proyecto.
15

16 “**Derechos de Propiedad**”: son los derechos reales de dominio, los de usufructo, uso o
17 habitación, los de servidumbres activas y demás derechos definidos en la legislación
18 colombiana, que debe obtener el Inversionista y, que permitan:
19

- 20 a) Usar durante la vigencia del servicio, una franja para alojar la Infraestructura de
21 Importación de Gas del Pacífico, tomando en consideración las restricciones físicas o
22 técnicas conforme a las Buenas Prácticas de la Industria y las Leyes Aplicables;
- 23 b) En su caso usar las áreas necesarias para las estaciones de compresión y/o
24 estaciones de medición regulación y control en el (los) Punto(s) de Entrega;
- 25 c) Todas las áreas necesarias para bancos de desecho, bancos de materiales y patios
26 de almacenamiento;
- 27 d) Los caminos de acceso;
- 28 e) Cualquier otra área adicional necesaria para la construcción del Proyecto conforme a
29 las Buenas Prácticas de la Industria; y
- 30 f) Cualesquiera otros derechos que el Inversionista obtenga respecto de cualquier
31 terreno o inmueble necesario para construir, operar o dar mantenimiento al Proyecto.
32

33 “**Días Calendario**”: es el período de 24 horas en Colombia que comienza a las 00:00:00
34 horas y termina a las 23:59:59 horas.
35

36 “**Días Hábiles**”: son los días que no sean sábado, domingo o feriados en Colombia, salvo
37 indicación expresa en sentido contrario. A los efectos de estos DSI, las referencias horarias
38 se hacen a la hora oficial de Colombia. Aplica lo establecido en el Artículo 62 del Régimen
39 Político Municipal de la Ley 4 de 1913, o aquellos que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
40

41 “**Día de Gas**”: día oficial de Colombia que va desde las 00:00:00 horas hasta las 23:59:59
42 horas, durante el cual se efectúa el suministro y el transporte de GN.
43

1 “Disponibilidad” es el número mínimo de Días Calendario que el Proyecto deberá estar
2 en posibilidad de prestar los Servicios Asociados del Proyecto establecidos en los
3 numerales 2.1 y 7.1 del **Anexo 1** de estos DSI.

4
5 “Documento Principal”: Se compone por todas las secciones del presente documento sin
6 contar los formularios y anexos.

7
8 “Documentos de Selección del Inversionista” o “DSI”: son los documentos que
9 contienen las condiciones, requisitos y reglas a través de las cuales la UPME seleccionará
10 al Adjudicatario del Proyecto, que se integran por el Documento Principal, formularios y
11 anexos del presente documento y sus modificaciones.

12
13 “Dólar” o “Dólares”: es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.

14
15 “Entidad Financiera de Primera Categoría”: son aquellas entidades financieras que
16 cuentan con la capacidad para otorgar la Garantía de Seriedad y las Garantías de
17 Cumplimiento, según el caso, y que cumplan además los siguientes requisitos: (i) en el caso
18 de entidades financieras domiciliadas en Colombia que sean vigiladas por la
19 Superintendencia Financiera de Colombia y cuenten con una calificación de riesgo crediticio
20 de la deuda de largo plazo de Grado de Inversión por parte de una agencia calificadora de
21 riesgos vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia y que cumplan con los
22 demás requisitos exigidos en estos DSI, o (ii) en el caso de entidades financieras
23 extranjeras estas deberán estar incluidas en el listado de entidades financieras del exterior
24 contenido en el Anexo 1 de la Circular Reglamentaria externa DCIN-83 de 2003 del Banco
25 de la República (<https://www.banrep.gov.co/es/compendio-dcin83>) o en las normas que la
26 modifiquen, adicionen o sustituyan, y acreditar una calificación de deuda de largo plazo de
27 *Standard & Poor's Corporation, Fitch Ratings o Moody's Investor's Services Inc.*, de al
28 menos Grado de Inversión, y que cumplan con los demás requisitos exigidos en estos DSI.

29
30 “Eventos de Fuerza Mayor, Caso Fortuito o Causa Extraña”: son los eventos
31 imprevistos, irresistibles y sin culpa de quien invoca la causa eximente de responsabilidad
32 que implican un incumplimiento parcial o total de obligaciones contenidas en estos DSI y
33 de obligaciones contractuales derivadas del desarrollo, construcción y operación del
34 Proyecto, de conformidad con el Artículo 64 del Código Civil y el Artículo 992 del Código de
35 Comercio, o aquellos que los modifiquen o sustituyan.

36

1 **“Eventos Eximentes”**: son los eventos taxativamente establecidos en la Resolución
2 CREG 185 de 2020 o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, distintos a los
3 Eventos de Fuerza Mayor, Caso Fortuito o Causa Extraña, que eximen de responsabilidad
4 a los participantes del mercado por incumplimiento parcial o total de las obligaciones
5 contenidas en estos DSI y de obligaciones contractuales derivadas del desarrollo,
6 construcción y operación del Proyecto, si éste se deriva de ellos, por estar razonablemente
7 fuera de control de la parte que lo alega, pese a la oportuna diligencia y cuidado debidos
8 por dicha parte para prevenir o impedir su acaecimiento o los efectos del mismo. Las
9 interrupciones por mantenimientos o labores programadas se considerarán eventos
10 eximentes de responsabilidad.

11
12 **“Fecha Anticipada de Entrada en Operación de la Infraestructura de Importación de
13 Gas del Pacífico” o “Fecha Anticipada de Entrada en Operación”**: es la fecha en la cual
14 se prevé la entrada en operación del Proyecto de manera anticipada a la FPO establecida
15 en el PAGN. Esta fecha no podrá ser anterior a la fecha establecida como referencia para
16 ello en el PAGN, conforme se establece en el Artículo 2 de la Resolución CREG 102-008
17 de 2022 y en el Artículo 3 de la Resolución CREG 102-009 de 2022 o aquellas que las
18 modifiquen, adicionen o sustituyan.

19
20 **“Fecha Anticipada de Entrada en Operación Parcial de la Infraestructura de
21 Importación de Gas del Pacífico” o “Fecha Anticipada de Entrada en Operación
22 Parcial”**: es la fecha anticipada de entrada en operación con Operación Parcial de la
23 Infraestructura de Importación de Gas del Pacífico, conforme se establece en el Artículo 2
24 de la Resolución CREG 102-008 de 2022 y en el Artículo 3 de la Resolución CREG 102-
25 009 de 2022 o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

26
27 **“Fecha de Cierre”**: es el día en que se firma el acta de cierre correspondiente.

28
29 **“Fecha de Puesta en Operación Comercial” o “FPO”**: es la fecha en la cual se prevé la
30 puesta en operación del Proyecto. Esta fecha debe coincidir con la fecha establecida en el
31 PAGN.

32
33 **“Garantía de Cumplimiento de la Construcción”**: es la garantía bancaria o carta de
34 crédito *stand by* expedida por una Entidad Financiera de Primera Categoría o prepago a
35 favor del Patrimonio Autónomo y entregada por el Adjudicatario a la Sociedad Fiduciaria de
36 conformidad con el Anexo 3 de la Resolución CREG 102-008 de 2022 o aquella que la
37 modifique, adicione o sustituya.

38
39 **Garantía de Cumplimiento de la Devolución de Pagos”**: es la garantía bancaria o carta
40 de crédito *stand by* expedida por una Entidad Financiera de Primera Categoría o prepago
41 a favor del Patrimonio Autónomo y entregada por el Adjudicatario a la Sociedad Fiduciaria
42 de conformidad con el Anexo 3 de la Resolución CREG 102-008 de 2022 o aquella que la
43 modifique, adicione o sustituya.
44

1 **“Garantía de Seriedad”**: es la garantía bancaria, aval bancario o carta de crédito *stand by*
2 expedido por una Entidad Financiera de Primera Categoría entregado por el Proponente a
3 favor de la UPME, para garantizar la seriedad de la Propuesta. La Garantía de Seriedad
4 deberá: (i) ser expedida por una Entidad Financiera de Primera Categoría; (ii) mantenerse
5 vigente y reunir las condiciones a que se refieren los numerales 6.3 y 6.5 de estos DSI.

6
7 **“Garantías de Cumplimiento”**: se refiere en conjunto a la Garantía de Cumplimiento de la
8 Construcción y la Garantía de Cumplimiento de la Devolución de Pagos.

9
10 **“Gas de Talón”**: Es la cantidad de GNL necesaria para alcanzar el nivel mínimo operativo
11 de llenado de los tanques de GNL, que es requerido para garantizar la seguridad operativa
12 de la Planta de Regasificación del Pacífico. Esta expresión se conoce en inglés como *“heel*
13 *gas”*.

14
15 **“Gas de Operación”**: Es la cantidad de GN necesaria para la operación del Proyecto, tal
16 como la requerida para autogeneración de energía eléctrica y operación general de
17 equipos.

18
19 **“Gas Natural” o “GN”**: Es una mezcla de hidrocarburos livianos, principalmente
20 constituida por metano, que se encuentra en los yacimientos en forma libre o en forma
21 asociada al petróleo. El gas natural, cuando lo requiera, debe ser acondicionado o tratado
22 para que satisfaga las condiciones de calidad de gas establecidas en el RUT o aquel que
23 lo modifique, adicione o sustituya.

24
25 **“Gas Natural Licuado” o “GNL”**: Es gas natural que ha sido procesado para ser
26 transportado en forma líquida para su regasificación. Las composiciones del GNL para las
27 que se debe diseñar la terminal se encuentran establecidas en la Tabla 1 del **Anexo 1** de
28 los DSI.

29
30 **“Gasoducto Buenaventura – Yumbo”**: es la infraestructura necesaria para recibir,
31 transportar y entregar GN desde la Planta de Regasificación ubicada en la bahía de
32 Buenaventura, hasta un punto cualquiera de entrega al Sistema Nacional de Transporte
33 ubicado en el tramo que llegue al municipio de Yumbo, Valle del Cauca, bajo las condiciones
34 establecidas en el numeral 7 del **Anexo 1** de los DSI.

35
36 **“Gestión de Calidad”**: comprende la implementación de planes de calidad y/o la auditoría
37 a la implementación de planes de calidad, conforme a las especificaciones establecidas en
38 el **Anexo 2** de los DSI.

39
40 **“Grado de Inversión”**: es la calificación de instrumentos de deuda con vencimientos
41 originales de más de un año igual o superior a BBB o su equivalente.

42

1 **“Hitos de la Curva S”**: son los eventos identificados para el desarrollo del Proyecto como
2 relevantes y que deben cumplirse a más tardar en las fechas determinadas en el numeral
3 6.1 de los presentes DSI. Dichos eventos se deben incorporar en el Cronograma para
4 efectos de seguimiento y cumplimiento en la ejecución real del Proyecto.

5
6 **“Índice de Precios al Consumidor” o “IPC”**: es el índice de precios al consumidor, total
7 nacional, publicada por el DANE.

8
9 **“Infraestructura de Importación de Gas del Pacífico” o “Proyecto”**: corresponde (i) a la
10 Planta de Regasificación del Pacífico ubicada en la Bahía de Buenaventura – Valle de
11 Cauca, y (ii) al Gasoducto Buenaventura – Yumbo definidos en el inciso vii) del numeral 1.2
12 del artículo 1 la Resolución 40304 del 15 de octubre de 2020 del MME o aquella que la
13 modifique, adicione o sustituya. El Gasoducto Buenaventura-Yumbo hará parte del SNT,
14 conforme se establece en el Artículo 3 de la Resolución CREG 102-009 de 2022 o aquella
15 que la modifique, adicione o sustituya.

16
17 **“Ingreso Anual Esperado”, “IAE” o “IAE TOTAL”**: es la remuneración anual por el
18 desarrollo y ejecución del Proyecto que se oficializará al Adjudicatario mediante la
19 expedición de la Resolución a la que se refiere del Artículo 9 de la Resolución CREG 102-
20 008 de 2022 o aquella que la modifique, adicione o sustituya. Este ingreso anual esperado
21 incluye la suma del IAE INVERSIÓN, IAE AOM, IAE FIJO GAS NATURAL e IAE VARIABLE
22 GAS NATURAL.

23
24 **“IAE AOM”**: es el ingreso anual esperado fijo que remunera los gastos de administración,
25 operación y mantenimiento expresado en pesos constantes del 31 de diciembre del año
26 anterior a la fecha de presentación de la Propuesta, en los términos del Artículo 9 de la
27 Resolución CREG 102-008 de 2022 o aquella que la modifique, adicione o sustituya.

28
29 **“IAE FIJO GAS NATURAL”**: es el ingreso que remunera los costos relacionados con la
30 adquisición de la cantidad por una sola vez de GN en condiciones normales y/o GNL, que
31 incluye el gas de empaquetamiento de gasoductos, gas de pruebas de infraestructura del
32 Proyecto, gas de llenado del Inventario Mínimo de Confiabilidad y el Gas de Talón en los
33 términos del Artículo 9 de la Resolución CREG 102-008 de 2022 o aquella que la modifique,
34 adicione o sustituya.

35

1 **“IAE INVERSIÓN”**: es el ingreso que remunera los costos asociados con la
2 preconstrucción (incluyendo diseños, servidumbres, estudios, licencias ambientales y
3 términos para su trámite y demás permisos o coordinaciones interinstitucionales) y
4 construcción (incluyendo la interventoría de la obra y las obras que se requieran para la
5 viabilidad ambiental del proyecto), el costo de la infraestructura necesaria para realizar las
6 conexiones al Sistema Nacional de Transporte y estaciones de transferencia de custodia
7 que se requieran, el costo de las reposiciones a que haya lugar, así como el costo de
8 oportunidad del capital invertido, expresados en pesos constantes del 31 de diciembre del
9 año anterior a la fecha de presentación de la Propuesta en los términos del Artículo 9 de la
10 Resolución CREG 102-008 de 2022 o aquellas que la modifique, adicione o sustituya.

11
12 **“IAE VARIABLE GAS NATURAL”**: es el ingreso que remunera los costos relacionados
13 con el gas de reposición de GNL (*boil-off gas*) y el GNL para la operación del Proyecto en
14 los términos del Artículo 9 de la Resolución CREG 102-008 de 2022 o aquella que la
15 modifique, adicione o sustituya.

16
17 **“Ingreso Anual Esperado Ofertado”** o **“IAEO”**: es (i) la suma en Pesos del IAE
18 INVERSIÓN más IAE AOM, y (ii) la información que representa los porcentajes o
19 volúmenes, según sea el caso, del IAE FIJO GAS NATURAL e IAE VARIABLE GAS
20 NATURAL presentado por cada Proponente en el Sobre No. 2, durante el Proceso de
21 Selección para el desarrollo y ejecución del Proyecto en los términos de estos DSI.

22
23 **“Ingresos de Corto Plazo”**: son los ingresos obtenidos por la prestación de los servicios
24 derivados del Proyecto, ejecutados mediante los mecanismos establecidos en la presente
25 Convocatoria Pública.

26
27 **“Inventario Mínimo de Confiabilidad”**: es la cantidad del almacenamiento de GNL de los
28 servicios asociados a la planta de regasificación, establecido con el fin de contar con un
29 volumen de inventario para su uso en caso de contingencias como aspecto de confiabilidad.

30
31 **“MME”**: es el Ministerio de Minas y Energía.

32
33 **“MPC”**: son millones de pies cúbicos de GN en condiciones estándar, establecidas en el
34 RUT.

35
36 **“MPCD”**: son millones de pies cúbicos diarios de GN en condiciones estándar establecidas
37 en el RUT.

38
39 **“Normatividad Aplicable”**: son individualmente, o en su conjunto, las leyes, decretos,
40 resoluciones, reglamentos o cualquier decisión o interpretación de los anteriores, emitidos
41 por las autoridades competentes.
42

1 “Operación Parcial”: es la prestación del servicio del Proyecto con una capacidad inferior
2 a la capacidad determinada en este Proyecto, que entra en operación en una fecha anterior
3 a la FPO, conforme a lo señalado en el Artículo 2 de la Resolución CREG 102-008 de 2022
4 o aquella que la modifique, adicione o sustituya.

5
6 “Patrimonio Autónomo”: son los recursos económicos que el Adjudicatario constituirá a
7 través del Contrato de Fiducia para: (i) la administración de las Garantías de Cumplimiento,
8 y (ii) la contratación y pagos del Auditor del Proyecto.

9
10 “Período Estándar de Pagos” o “PEP”: es el período durante el cual el Adjudicatario
11 espera recibir el IAE TOTAL para remunerar el Proyecto, que para efectos de la presente
12 Convocatoria corresponde a quince (15) años en los términos establecidos en el Artículo 2
13 de la Resolución CREG 102-008 de 2022.

14
15 “Persona”: es cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que pueda
16 realizar actos jurídicos y asumir obligaciones en Colombia.

17
18 “Pesos” o “COP” es la moneda de curso legal en Colombia.

19
20 “Plan de Calidad”: es el documento que contiene todos los procedimientos, metodologías
21 y controles inherentes al desarrollo adecuado y óptimo del diseño, adquisición de los
22 suministros, construcción, montaje, operación y mantenimiento del Proyecto y que el
23 Adjudicatario debe desarrollar, documentar, publicar, implementar y mantener conforme a
24 las especificaciones establecidas en el Anexo 2 de estos DSI.

25
26 “Plan de Abastecimiento de Gas Natural” o “PAGN”: es el conjunto de proyectos
27 escogidos para un período de 10 años por el MME de acuerdo con lo establecido en el
28 Artículo 2.2.2.2.28 del Decreto 1073 de 2015, adicionado por el Decreto 2345 de 2015, o
29 aquellos que lo modifiquen o sustituyan. Para efecto de los presentes DSI, el PAGN fue
30 adoptado por el MME a través de la Resolución MME 40304 del 15 de octubre de 2020, o
31 aquellas que la modifiquen, adicione o sustituyan.

32
33 “Planta de Regasificación del Pacífico”: conjunto de instalaciones ubicadas dentro de la
34 Bahía de Buenaventura que permiten transformar el gas natural de estado líquido a estado
35 gaseoso bajo las condiciones establecidas en el numeral 2.1 del Anexo 1 de los DSI.

36
37 “Plataforma Tecnológica”: *software* diseñado a través de módulos integrados que tiene
38 como fin permitir a la UPME la administración y gestión de la Convocatoria Pública,
39 sirviendo de medio oficial para realizar los procesos de presentación, evaluación de las
40 Propuestas y adjudicación de la Convocatoria Pública, así como el intercambio de
41 comunicaciones entre la UPME y los Proponentes.

42

1 **“Proceso de Selección” o “Proceso de Adjudicación”**: es, de acuerdo a lo señalado en
2 el Artículo 2 de la Resolución CREG 102-008 de 2022, la etapa de la Convocatoria Pública
3 en la que los Proponentes entregan sus Propuestas conforme a lo establecido en los DSI
4 para su evaluación y selección del Inversionista y de acuerdo con el Calendario de la
5 Convocatoria establecido en el numeral 4 de los DSI.

6
7 **“Proponente”**: es la persona jurídica, consorcio o sucursal de sociedad extranjera que
8 presenta una Propuesta dentro de este Proceso de Selección, previo cumplimiento de lo
9 previsto en las resoluciones aplicables y conforme a los términos de los presentes DSI.

10
11 **“Proponente Inicial”**: es la persona jurídica, consorcio o sucursal de sociedad extranjera
12 a que se refiere el 7.4.1 de estos DSI.

13
14 **“Propuesta”**: es la oferta presentada por el Proponente de conformidad con lo establecido
15 en la Convocatoria Pública, incluye la Propuesta Técnica y la Propuesta Económica,
16 conforme a lo establecido en el numeral 6 de estos DSI.

17
18 **“Propuesta Económica”**: es la oferta incluida en el Sobre No. 2 de un Proponente, que
19 contiene el IAEO y los demás requisitos señalados en el numeral 6.2 de los DSI.

20
21 **“Propuesta Económica Admisible”**: es aquella Propuesta Económica que cumple con lo
22 establecido por la CREG para el perfil de pagos, la demás Normatividad Aplicable y lo
23 señalado en los presentes DSI y que se determinará como resultado de la evaluación
24 descrita en los numerales 7.3.1 de los DSI.

25
26 **“Propuesta Técnica”**: es la oferta incluida en el Sobre No. 1 de un Proponente y que
27 contiene los documentos requeridos en el numeral 6.1 de los DSI.

28
29 **“Proyectos de Infraestructura”**: son los proyectos viales, acueductos, alcantarillados,
30 plantas de tratamiento de agua, redes eléctricas, centrales de generación de energía,
31 plantas de regasificación, oleoductos, gasoductos, o en general cualquier proyecto de
32 infraestructura ejecutado en Colombia y/o en el exterior.

33
34 **“Pruebas”**: son las actividades de inspección y/o verificación que se realizarán y se
35 documentarán al Auditor junto con el Certificado de Conclusión del Proyecto.

36
37 **“Punto de Salida” o “Punto de Entrega”**: es el punto en el cual el remitente toma el GN
38 del SNT y cesa la custodia del GN por parte del Transportador. El punto de salida incluye
39 la válvula de conexión y la “T” u otro accesorio de derivación. Para efectos del Proyecto, es
40 el punto de conexión al SNT.

41
42 **“Punto de Entrada” o “Punto de Recepción”**: es el punto en el cual el remitente entrega
43 físicamente GN al SNT y el Transportador asume la custodia del GN. El punto de entrada
44 incluye la válvula de conexión y la “T” u otro accesorio de derivación. Para este Proyecto,

1 es el punto de conexión del Gasoducto Buenaventura- Yumbo con la Planta de
2 Regasificación del Pacífico.

3
4 **“Reglamento Único de Transporte de Gas Natural” o “RUT”**: es el conjunto de normas
5 de carácter general expedidas por la CREG que reglamentan la actividad de las empresas
6 que prestan el Servicio de Transporte de GN y su interrelación con los demás agentes.

7
8 **“Servicios Adicionales a la Infraestructura de Importación de Gas del Pacífico” o**
9 **“Servicios Adicionales”**: son los servicios que corresponden a una capacidad adicional a
10 la determinada en estos DSI que pueden ser el servicio de descargue y recibo,
11 almacenamiento de GNL, regasificación, transporte de Gas Natural y demás servicios
12 asociados especificados en la descripción del Proyecto.

13
14 **“Servicios Asociados a la Infraestructura de Importación de Gas del Pacífico” o**
15 **“Servicios Asociados”**: son los servicios relacionados en el Artículo 4 de la Resolución
16 CREG 102-009 de 2022 o aquella que la modifique, adicione o sustituya, incluyendo los
17 servicios de: (i) descargue y recibo de GNL; (ii) almacenamiento de GNL; (iii) regasificación;
18 (iv) carga de carrotanques de GNL; (v) trasvase de GNL a buques metaneros y puesta en
19 frío, (vi) entrega del gas natural al SNT; (vii) parqueo de GN, y (viii) transporte de GN. Estos
20 servicios se prestarán, sobre la base del principio de libre acceso de acuerdo a lo
21 establecido en la Normatividad Aplicable incluyendo el Artículo 2.2.2.2.40 del Decreto 1073
22 de 2015 o aquel que lo modifique, adicione o sustituya.

23
24 **“Servicio de Transporte” o “Servicio de Transporte de GN”**: es la prestación del servicio
25 de transporte de GN, mediante las modalidades de capacidad firme o capacidad
26 interrumpible, en los términos del RUT.

27
28 **“Sistema de Almacenamiento”**: es la infraestructura dedicada exclusivamente a
29 almacenar GNL por un período de tiempo específico para su posterior uso, conforme a lo
30 establecido en el numeral 2 del **Anexo 1** de los DSI.

31
32 **“Sistema de Transporte”**: es el conjunto de gasoductos del Sistema Nacional de
33 Transporte que integran los activos de una empresa de transporte.

34
35 **“Sistema Nacional de Transporte” o “SNT”**: es el conjunto de gasoductos localizados en
36 el territorio nacional colombiano, excluyendo conexiones y gasoductos dedicados, que
37 vinculan los centros de producción de gas del país y/o gas de importación con las puertas
38 de la ciudad, sistemas de distribución, usuarios no regulados, interconexiones
39 internacionales y sistemas de almacenamiento.

40
41 **“Sobre No. 1”**: es el conjunto de documentos electrónicos y/o físicos especificados en el
42 numeral 6.1 de los presentes DSI a ser presentados por un Proponente y que hace parte
43 de la Propuesta Técnica.

44

1 **“Sobre No. 2”**: es el conjunto de documentos electrónicos especificados en el numeral 6.2
2 de los presentes DSI a ser presentados por un Proponente y que hace parte de la Propuesta
3 Económica.

4
5 **“Sociedad Fiduciaria” o “Fiduciaria”**: es la sociedad que administrará el Patrimonio
6 Autónomo, y la que suscribirá con el Inversionista el Contrato de Fiducia contenido en el
7 **Anexo 4** de los DSI. Esta sociedad será la que suscribirá el Contrato de Auditoria contenido
8 en el **Anexo 5** de los DSI.

9
10 **“Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios” o “SSPD”**: es la entidad con
11 rango constitucional conforme al Artículo 370 de la Constitución Política o aquella que la
12 modifique, adicione o sustituya y que por delegación presidencial ejercerá las funciones de
13 inspección, vigilancia y control sobre la prestación del servicio por parte del Adjudicatario.

14
15 **“Superintendencia Financiera”**: es el organismo de carácter técnico adscrito al Ministerio
16 de Hacienda y Crédito Público que ejerce funciones de supervisión de la actividad
17 financiera, aseguradora y previsional en Colombia.

18
19 **“Tasa de Descuento”**: es la tasa establecida por la CREG en el Artículo 10 de la Resolución
20 CREG 102-008 de 2022 o aquella que la modifique, adicione o sustituya.

21
22 **“Tasa Representativa del Mercado” o “TRM”**: es la tasa de cambio certificada por la
23 Superintendencia Financiera, expresada en pesos colombianos por dólar de los Estados
24 Unidos de América.

25
26 **“Términos de Referencia de Selección del Auditor” o “TRA”**: son los documentos que
27 contienen las reglas a través de las cuales la UPME seleccionará al Auditor del Proyecto
28 en los términos del **Anexo 3** de estos DSI.

29
30 **“Transportador” o “Prestador del Servicio de Transporte”**: es la persona de que trata
31 el Título 1 de la Ley 142 de 1994 o aquella que la modifique, adicione o sustituya que realice
32 la actividad de Transporte de Gas desde un punto de entrada hasta un punto de salida que
33 interconecte con el Sistema Nacional de Transporte, de acuerdo con la Regulación de la
34 CREG y el RUT.

35
36 **“TGI”**: es la empresa Transportadora de Gas Internacional, S.A. ESP, dueña de la
37 infraestructura de transporte de GN con la que se conectará el Proyecto.

38
39 **“UPME”**: es la Unidad de Planeación Minero Energética responsable de la aplicación de los
40 mecanismos abiertos y competitivos para ejecución de los proyectos incluidos en el PAGN,
41 de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2345 de 2015, o aquel que lo modifique,
42 adicione o sustituya y con las reglas que para el efecto establezca la CREG.

43

1 “**Valor de la Oferta**”: es, para cada Proponente, el valor calculado por la UPME como el
2 valor presente neto del IAEO incluido en la Propuesta Económica, para lo cual se utilizará
3 la Tasa de Descuento y el perfil de pagos de que tratan los Artículos 10 y 11 de la
4 Resolución CREG 102-008 de 2022 o aquella que la modifique, adicione o sustituya. Cada
5 Proponente deberá presentar un IAEO para la Planta de Regasificación del Pacífico y un
6 IAEO para el Gasoducto Buenaventura – Yumbo. El valor de la oferta corresponderá a la
7 sumatoria del valor presente neto de estos dos IAEO.
8

9 “**Valor Estimado del Proyecto**”: es el valor estimado por la UPME que corresponde a
10 setecientos millones de Dólares (US\$700,000,000.00), valor que será considerado
11 únicamente como referencia para efectos de la acreditación de experiencia del Proponente,
12 de conformidad con lo establecido en los Artículos 2 y 6 de la Resolución CREG 102-008
13 de 2022 o aquella que la modifique, adicione o sustituya.
14

15 “**Valor Máximo de Adjudicación**”: Es el valor determinado por la CREG con base en la
16 información que le suministre la UPME de conformidad con lo previsto en el Parágrafo 2 del
17 Artículo 13 de la Resolución CREG 102-008 de 2022 o aquella que la modifique, adicione
18 o sustituya. La validez de las Propuestas estará condicionada a que estas estén dentro del
19 Valor Máximo de Adjudicación, mismo que será registrado por la CREG a través de la
20 Plataforma Tecnológica en los plazos establecidos en el numeral 4 estos DSI.
21

22 **b)** Toda mención efectuada en este documento a "Anexo", "Apéndice", "Capítulo",
23 "Formulario", "Formato", "Literal", "Numeral", "Subnumeral", "Inciso" y "Punto" se deberá
24 entender efectuada a anexos, apéndices, capítulos, formularios, literales, numerales,
25 subnumerales, incisos y puntos de estos DSI, respectivamente, salvo indicación expresa
26 en sentido contrario.
27

28 **c)** Las expresiones que no se encuentren expresamente definidas en los presentes DSI,
29 tendrán el significado que a ellas se atribuya en la Normatividad Aplicable o, a falta de éste,
30 el que corresponda a su sentido natural y obvio.
31

32 **d)** Las referencias a normas jurídicas se entienden hechas a tales normas jurídicas, según
33 las mismas hayan sido modificadas o reformadas de tiempo en tiempo.
34
35

36 1.2 Interpretación de los DSI.

37

38 En caso de conflictos o discrepancias entre las disposiciones contenidas en el Documento
39 Principal (incluidas sus Adendas) y las disposiciones contenidas en alguno de sus
40 formularios y anexos (incluidos sus Adendas) prevalecerán las disposiciones del
41 Documento Principal. De manera similar, en caso de conflictos o discrepancias entre las
42 disposiciones de estos DSI y las disposiciones contenidas en las resoluciones, decretos y
43 normas legales aplicables a la presente Convocatoria Pública, prevalecerán las normas de
44 mayor jerarquía normativa.

1.3 Aceptación del contenido de los DSI

Con la presentación de su Propuesta, cada uno de los Proponentes se acoge a lo establecido en estos DSI, los cuales son parte integrante de la Convocatoria Pública y del Proceso de Selección, así como a las condiciones de las Garantías de Cumplimiento, previstas en el Anexo 3 de la Resolución CREG 102-008 de 2022 o aquella que la modifique, adicione o sustituya, por lo que el Proponente deberá integrar en el Sobre No. 1, la carta de presentación de documentos para participar en la Convocatoria Pública y la declaración juramentada, de acuerdo al Formulario No. 1 y Formulario No. 3 de estos DSI, respectivamente.

2 OBJETO Y FECHA DE PUESTA EN OPERACIÓN DEL PROYECTO

2.1 Objeto del Proyecto

La UPME invita a los interesados a participar en la presente Convocatoria Pública, que se rige por estos DSI, la cual tiene por objeto seleccionar un Inversionista que se encargue de prestar el servicio de almacenamiento de GNL, regasificación y transporte de gas natural y Servicios Asociados de la Infraestructura de Importación de Gas del Pacífico conformada por la Planta de Regasificación con una capacidad bruta de almacenamiento de 200.000 m³ de GNL, y el Gasoducto Buenaventura – Yumbo con capacidad de transporte de GN de 400 MPCD, mismo que se interconectará con el Sistema Nacional de Transporte.

El desarrollo del Proyecto comprende, entre otras, el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas, el Inventario Mínimo y las actividades referenciadas en el **Anexo No. 1** de estos DSI, las cuales incluyen, pero no se limitan a:

- (i) La definición de las especificaciones técnicas necesarias para el desarrollo y operación del Proyecto sujeto al Anexo 1 de estos DSI.
- (ii) La firma del Contrato de Fiducia, los diseños, servidumbres, Derechos de Propiedad, estudios, Contratos de Conexión, costos, licencias ambientales y demás permisos, licencias o coordinaciones interinstitucionales requeridas para iniciar la construcción y asegurar la viabilidad ambiental del Proyecto.
- (iii) La construcción de las obras necesarias, incluyendo las resultantes del Contrato de Conexión y cualquier obra que se requiera para el desarrollo del Proyecto, garantizando desde el punto de vista jurídico, la disponibilidad de los predios requeridos para la construcción de tales obras;
- (iv) La administración, operación y mantenimiento del Proyecto desde su puesta en operación o en Operación Parcial y hasta la terminación de la operación del Proyecto. Finalizada la operación del Proyecto, la remuneración de los Servicios Asociados a la infraestructura será definido por la CREG en dicho momento;
- (v) El GNL requerido para la puesta en operación de la Infraestructura de Importación de Gas del Pacífico deberá ser suministrado por el Adjudicatario en los términos

1 establecidos en el numeral 2 del **Anexo 1** de estos DSI y deberá ser adquirido no
2 antes de noventa (90) Días Calendario a que empiecen la puesta en operación del
3 Proyecto de conformidad con la metodología que defina la CREG para la compra
4 del GNL. De manera excepcional, el Adjudicatario podrá comercializar el gas de
5 pruebas previo a la entrada en operación con base en lo dispuesto en el Artículo 16
6 de la Resolución CREG 102-009 de 2022 o aquella que la modifique, adicione o
7 sustituya, los ingresos provenientes de la comercialización del gas requerido para
8 la puesta en operación, se considerarán como Ingresos de Corto Plazo, para
9 efectos del cobro a los transportadores y a los Beneficiarios del Proyecto, de
10 acuerdo con lo establecido en el Artículo 17 de la Resolución CREG 102-008 de
11 2022 o aquella que la modifique, adicione o sustituya.

12 (vi) El GNL requerido para el Inventario Mínimo, gas de empaquetamiento y Gas de
13 Talón deberá ser suministrado por el Adjudicatario en los términos establecidos en
14 el numeral 2 del **Anexo 1** de estos DSI y deberá ser adquirido no antes de noventa
15 (90) Días Calendario a que empiece la puesta en operación del Proyecto de
16 conformidad con la metodología que defina la CREG para la compra del GNL. Su
17 uso y reposición se harán de conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la
18 Resolución CREG 102-009 de 2022 o aquella que la modifique, adicione o
19 sustituya. El Adjudicatario deberá llevar una relación diaria del volumen del
20 Inventario Mínimo de confiabilidad, de las novedades diarias de retiro y devolución
21 que resulten de su uso por los agentes, y de los incumplimientos que se den en la
22 devolución del GN por parte de los agentes que hayan retirado volúmenes de dicho
23 Inventario. Esta información deberá ser reportada diariamente al gestor del
24 mercado de GN, de manera que en el Boletín Electrónico Central (BEC) sea una
25 información visible. Para los efectos de la medición de calidad del GNL y del *boil-*
26 *off gas* se deberá considerar lo dispuesto en el Artículo 6 de la Resolución CREG
27 102-009 de 2022 o aquella que la modifique, adicione o sustituya; y

28 (vii) El GNL requerido para el *boil-off gas* y Gas de Operación deberán ser suministrados
29 por el Adjudicatario en los términos establecidos en el numeral 2 del **Anexo 1** de
30 estos DSI y deberá ser adquirido no antes de noventa (90) Días Calendario a que
31 empiecen la puesta en operación del Proyecto de conformidad con la metodología
32 que defina la CREG para la compra del GNL. El costo del GNL de estos conceptos
33 será integrado al IAE VARIABLE GAS NATURAL de acuerdo con lo establecido en
34 el Artículo 9 de la Resolución CREG 102-008 de 2022.
35

36 2.2 Fecha de Puesta en Operación Comercial del Proyecto.

37
38 De acuerdo con lo establecido en el PAGN la FPO del Proyecto será 58 meses contados a
39 partir de la selección del Inversionista del Proyecto. La FPO podrá ser modificada en los
40 términos de los Artículos 21 y 22 de la Resolución CREG 102-008 de 2022 o aquella que la
41 modifique, adicione o sustituya, previa autorización del MME.
42

1 Si el Proyecto entra en operación en una Fecha Anticipada de Entrada en Operación o en
2 una Fecha Anticipada de Entrada en Operación Parcial, el Adjudicatario tendrá los derechos
3 previstos en estos DSI y en la Resolución CREG 102-008 de 2022 o aquella que la
4 modifique, adicione o sustituya.

6 **3 ESTRUCTURA GENERAL DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA** 7 **SELECCIÓN DEL INVERSIONISTA**

9 Con base en la información de las Propuestas recibidas, la UPME seleccionará aquel
10 Proponente que, cumpliendo con todos los requisitos y exigencias técnicas previstas en los
11 DSI, haya presentado la Propuesta para asumir el Proyecto en su integralidad y haya
12 presentado el menor Valor de la Oferta.

14 La CREG determinará el Valor Máximo de Adjudicación con base en la información que
15 suministre la UPME. Sólo serán válidas las Propuestas cuyo Valor de la Oferta sea inferior
16 o igual al Valor Máximo de Adjudicación, en los términos del Artículo 13 de la Resolución
17 CREG 102-008 de 2022 o aquella que la modifique, adicione o sustituya.

19 Una vez verificado lo anterior, y como consecuencia de ser Adjudicatario de la presente
20 Convocatoria Pública, con sujeción al cumplimiento de los requisitos establecidos en estos
21 DSI y en la Normatividad Aplicable, el derecho que adquirirá el Inversionista será que la
22 CREG, mediante Resolución, le oficialice el IAE, en los términos previstos en el Artículo 16
23 de la Resolución CREG 102-008 de 2022o aquella que la modifique, adicione o sustituya.
24 La Resolución mediante la que se realice la oficialización del IAE tendrá carácter obligatorio
25 y será vinculante para los involucrados en la operación y facturación de dicho IAE. Lo
26 anterior conforme a lo establecido en los Artículos 16 al 19 y Anexo 4 de la Resolución
27 CREG 102-008 de 2022 y el Artículo 8 de la Resolución CREG 102-009 de 2022 o aquellas
28 que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

30 Para tener derecho a recibir el IAE se deberán cumplir las siguientes condiciones:

- 32 (a) El Inversionista deberá cumplir con lo previsto en estos DSI, atendiendo a los plazos
33 señalados en el Calendario de la Convocatoria, así como atender lo que se establezca
34 en la Resolución de la CREG que oficialice el IAE.
- 35 (b) Sujeto a lo previsto en el numeral 10 de estos DSI, el Inversionista deberá haber
36 construido y puesto en operación la totalidad del Proyecto, el cual deberá estar
37 conectado al Sistema Nacional de Transporte, o implementando las alternativas
38 temporales para la prestación de los Servicios Asociados al Proyecto en los términos
39 del **Anexo 1** de estos DSI.
- 40 (c) El Inversionista deberá estar constituido como una empresa de servicios públicos
41 domiciliarios en los términos establecidos en la Ley 142 de 1994 o aquella que la
42 modifique, adicione o sustituya.

1 El Inversionista podrá optar por solicitar el reconocimiento del Proyecto como un Proyecto
2 de Interés Nacional y Estratégico (PINES), no obstante, corresponde al Inversionista
3 cumplir de manera oportuna con todos los requisitos, obligaciones y trámites necesarios
4 para ello. La participación en la Convocatoria Pública, así como la adjudicación de la misma
5 a un Proponente, no implica reconocimiento o garantía alguna en el sentido de que el
6 Proyecto será reconocido como un PINES.

7
8 El seguimiento y verificación del Proyecto se realizará mediante una Auditoría, cuyo costo
9 será asumido por el Adjudicatario, quien lo deberá considerar como parte de su Propuesta
10 Económica. Las condiciones del Contrato de Auditoría están previstas en el **Anexo 5** de
11 estos DSI y en los Artículos 23 y 24 de la Resolución CREG 102-008 de 2022 o aquella que
12 la modifique, adicione o sustituya. En caso de que se cuente con la información, el nombre
13 del Auditor y el costo de la Auditoría serán informados por la UPME previamente a la
14 presentación de la Propuesta a través de la página web
15 https://www1.upme.gov.co/PromocionSector/Paginas/UPME_GN_001_2022_IIGP.aspx,
16 con el objeto de que el Proponente incluya dicho costo dentro de su Propuesta.

17
18 De conformidad a lo establecido en el Artículo 23 de la Resolución CREG 102-008 de 2022
19 o aquella que la modifique, adicione o sustituya, cuando no se cuente con la información
20 relativa al costo de la Auditoría antes de la fecha de presentación de ofertas, dicho costo se
21 adicionará al primer año del IAE del PEP, o en su equivalente si hay entrada parcial.

22
23 El Inversionista ejecutará la totalidad del Proyecto por su exclusiva cuenta y riesgo. La
24 selección del Inversionista que ejecute el Proyecto no implica ningún tipo de asunción de
25 obligación, responsabilidad o riesgo por parte de la UPME, el MME, la CREG o cualquier
26 otra Autoridad o terceros.

27
28 De conformidad con lo anterior, el Adjudicatario mantendrá indemne a todas las áreas del
29 gobierno contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o
30 surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados durante la construcción,
31 ejecución, operación, mantenimiento y, en general, todas las actividades que realice y que
32 se encuentren bajo su responsabilidad, por lo que deberá contar con todos los seguros
33 necesarios durante la construcción y operación del Proyecto.

3.1 Fundamento de la Convocatoria Pública

34
35
36
37 Las actividades distintas a la exploración, explotación y procesamiento de GN se rigen por
38 las disposiciones contenidas en la Ley 142 de 1994 con el propósito de asegurar una
39 prestación eficiente del servicio público de gas combustible que se transporte por red física
40 a todos los usuarios del territorio nacional, de conformidad con lo establecido en el Artículo
41 11 de la Ley 401 de 1997, o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

42

1 La presente Convocatoria Pública tiene origen en lo establecido en las bases del Plan
2 Nacional de Desarrollo 2018-2022 en la que se le encarga al MME adoptar las medidas
3 necesarias para brindar seguridad en el abastecimiento y confiabilidad en el sistema de GN,
4 lo cual incluyó la construcción de la Planta de Regasificación en el Pacífico.

5
6 Sobre el particular, se destaca que el Decreto Único Reglamentario del Sector de Minas y
7 Energía, 1073 de 2015, modificado por el Decreto 2345 de 2015, establece que el MME
8 adoptará el PAGN, incluyendo el transitorio, y para ello en el artículo 2.2.2.2.29 indica que
9 la CREG deberá expedir la regulación aplicable a los proyectos incluidos en el PAGN,
10 plasmando los parámetros a regular y la UPME aplicará dichos mecanismos.

11
12 De conformidad con lo anterior, en el Artículo 2 de la Resolución MME 4 0052 de 2016 a
13 través de la cual se establecen los lineamientos que debe atender el PAGN, la CREG debía
14 regular, en el marco de sus competencias, lo relacionado con la condiciones de aplicación
15 de los mecanismos abiertos y la metodología de remuneración que en el caso de proyectos
16 de confiabilidad y/o seguridad de abastecimiento tendrán en cuenta los costos de
17 racionamiento de cada uno de ellos, así como las variables técnicas que determine la
18 CREG.

19
20 Posteriormente, el MME adoptó el PAGN, en la que se incluyó la Planta de Regasificación
21 del Pacífico y el Gasoducto Buenaventura - Yumbo. La CREG definió los mecanismos
22 abiertos y competitivos aplicables a través de las Resoluciones CREG 102-009 de 2022 y
23 CREG 102-009 de 2022 o aquella que la modifique, adicione o sustituya.

24
25 Esta Convocatoria Pública se rige por las Leyes 142 de 1994, 401 de 1997, 1955 de 2019,
26 por los Decretos 1073 y 2345 de 2015, las Resoluciones del MME Números 4 0052 de 2016,
27 40304 de 2020 y 40281 de 2022, junto con sus modificaciones, así como por las
28 Resoluciones CREG Números 102-008 y 102-009 de 2022, o aquellas que las modifiquen,
29 adicione o sustituyan y por las demás normas aplicables en esta materia.

30
31 También le aplicarán al Proyecto en lo pertinente, a manera enunciativa y no taxativa, las
32 demás resoluciones expedidas por las autoridades gubernamentales competentes
33 (incluyendo, pero sin limitarse al MME, la CREG, las autoridades ambientales como la
34 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA-, la Corporación Autónoma Regional
35 del Valle del Cauca -CVC- y las entidades ambientales del orden regional como el
36 Establecimiento Público Ambiental de Buenaventura -EPA-), el Código de Comercio, el
37 Código General del Proceso, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo
38 Contencioso Administrativo, el Estatuto Tributario y las normas ambientales, en particular
39 el Código de Recursos Naturales, el Decreto único del Sector de Ambiente y Desarrollo
40 Sostenible, 1076 de 2015, y la Ley 99 de 1993, la cual deberá ser evaluada por los
41 Proponentes que participen en esta Convocatoria Pública, así como todas aquellas que las
42 modifiquen, adicione o sustituyan.

43

3.2 No configuración de Vínculo Contractual

Quien resulte Adjudicatario para desarrollar y ejecutar el Proyecto, como consecuencia de la presente Convocatoria Pública, deberá hacerlo por su cuenta y riesgo, y no actuará en nombre del Estado, ni tendrá con la UPME, el MME, la CREG, o cualquier otra entidad estatal, vínculo contractual alguno.

La presente Convocatoria Pública tiene como objetivo seleccionar la Propuesta con el menor Valor de la Oferta, en virtud del criterio de eficiencia económica definido en el Artículo 87.1 de la Ley 142 de 1994 o aquella que la modifique, adicione o sustituya según el cual el régimen de tarifas procurará que éstas se aproximen a lo que serían los precios de un mercado competitivo y las tarifas deben reflejar siempre tanto el nivel y la estructura de los costos económicos de prestar el servicio, como la demanda por éste.

Se considera que todo Proponente, o en general toda Persona, que de manera directa o indirecta participe en la Convocatoria Pública, conoce el fundamento legal de que trata el presente numeral y en general la Normatividad Aplicable.

La sola presentación de Propuesta por un Proponente implica su aceptación, sin limitación o restricción alguna, de lo dispuesto en estos DSI y el reconocimiento de que no tendrá vínculo contractual alguno con el Estado Colombiano.

Históricamente el desarrollo de proyectos de inversión financiada para el sector energético en Colombia se ha estructurado de tal manera que la recuperación de las inversiones realizadas para desarrollar, operar y mantener los proyectos se lleva a cabo con la oficialización de la remuneración de ingreso a través de Resoluciones emitidas por la CREG. En esta Convocatoria Pública, la CREG emitirá una Resolución oficializando el IAE al Adjudicatario. El pago del IAE del Adjudicatario será recaudado a través de la tarifa del servicio público de GN.

3.3 Facultades de la UPME

La UPME, en desarrollo de las facultades otorgadas en el Decreto 2345 de 2015, en las Resoluciones MME 40052 de 2016 y el PAGN, así como en las Resoluciones CREG 102-008 de 2022 y CREG 102-009 de 2022 o aquellas que las modifiquen, adicione o sustituyan, en relación con la presente Convocatoria Pública, se encuentra facultada para:

- a) Aplicar los mecanismos abiertos y competitivos expedidos por la CREG;
- b) Prorrogar los plazos establecidos en los presentes Documentos de Selección del Inversionista;
- c) Expedir aclaraciones, circulares y adendas a los DSI y circulares informativas;
- d) Solicitar aclaraciones respecto a los documentos contenidos en las Propuestas en los términos del numeral 7.2 de estos DSI;

- 1 e) Proponer al MME la modificación de la FPO que en su caso se haya determinado
- 2 de común acuerdo con el Adjudicatario en los términos del párrafo único del
- 3 Artículo 21 de la Resolución CREG 102-008 de 2022 o aquella que la modifique,
- 4 adicione o sustituya;
- 5 f) Seleccionar el Inversionista de la presente Convocatoria Pública;
- 6 g) Declarar desierta la Convocatoria Pública de conformidad con lo establecido en el
- 7 Numeral 7.5 de estos DSI, y
- 8 h) Las demás previstas en la Normatividad Aplicable.
- 9

10 3.4 Acceso a los DSI.

11
12 Los DSI y sus Adendas no tendrán costo alguno. Estarán siempre disponibles en la página
13 web de la UPME.

14 3.5 Solicitud de Aclaraciones

15
16
17 Los DSI, sus Formularios y Anexos cuentan con todas sus páginas y renglones
18 debidamente numerados para que las consultas, comentarios y solicitudes de Aclaración
19 hagan referencias claras e inequívocas sobre las materias a las cuales se refieren. Las
20 consultas, comentarios o solicitudes de Aclaración que no citen las páginas y renglones en
21 forma expresa, o en las que no pueda deducirse a qué parte de los DSI se refieren, no
22 serán tenidas en cuenta.

23 3.6 Plazo para presentar Consultas/Aclaraciones

24
25
26 Todas las consultas, comentarios y solicitudes de Aclaración sobre los DSI serán recibidas
27 dentro del término previsto en el Calendario de la Convocatoria establecido en el numeral
28 4 de estos DSI, para ser estudiadas y respondidas por la UPME, y en caso de considerarlas
29 pertinentes ajustar los DSI.

30
31 La UPME dará respuesta a cada una de las Consultas/Aclaraciones presentadas por cada
32 uno de los Proponentes a través de la publicación de una circular externa en el siguiente
33 link:

34 https://www1.upme.gov.co/PromocionSector/Paginas/UPME_GN_001_2022_IIGP.aspx

35 3.7 Notificaciones a la UPME

36
37
38 Las Consultas deberán presentarse en idioma castellano dirigidas al Director General de la
39 UPME, identificando la Convocatoria Pública UPME **GN No. 01 – 2022** y deberán ser
40 enviadas a la dirección de correo electrónico: convocatoriasgasnatural@upme.gov.co. Las
41 Consultas deben ser presentadas en PDF y en “Word” editable conforme al formato del
42 **Anexo 10**. Aquellas consultas que no sean enviadas de acuerdo con estos requisitos no
43 serán atendidas por la UPME.

44

1 Los interesados en presentar consultas deberán registrarse enviando a la dirección de
2 correo electrónico convocatoriasgasnatural@upme.gov.co la siguiente información: nombre
3 de la Persona jurídica o natural, correo electrónico de notificación, teléfono de contacto.
4

5 La presentación de la Propuestas por parte de los Proponentes se realizará mediante la
6 Plataforma Tecnológica, medio por el cual se llevará a cabo también el intercambio de
7 comunicaciones e información entre los Proponentes y la UPME, relacionada con los
8 eventos subsecuentes a dicha presentación y hasta la selección del Inversionista. Una vez
9 presentada la Propuesta, el Proponente podrá comunicarse con la UPME a través del
10 módulo de comunicaciones de la Plataforma Tecnológica y, a través de ese mismo medio,
11 la UPME dará respuesta a la comunicación remitida por el Proponente.
12

13 En caso de presentarse algún tipo de contingencia [el interesado deberá informarlo al correo](#)
14 [de convocatoriasgasnatural@upme.gov.co](mailto:convocatoriasgasnatural@upme.gov.co) adjuntando el respectivo soporte en donde se
15 [evidencie la contingencia presentada.](#)
16

17 [En caso de ser necesario, la](#) UPME autorizará el empleo de un medio alternativo de
18 comunicación, a través de la publicación de una circular externa en el siguiente link:
19 https://www1.upme.gov.co/PromocionSector/Paginas/UPME_GN_001_2022_IIGP.aspx
20

21 3.8 Adendas

22
23 Si la UPME, considera necesario modificar los DSI, emitirá una Adenda que será
24 comunicada través de la publicación de una circular externa en el siguiente link:
25 https://www1.upme.gov.co/PromocionSector/Paginas/UPME_GN_001_2022_IIGP.aspx
26

27 Las Adendas formarán parte integrante de estos DSI y serán, en consecuencia, vinculantes
28 para todos las Personas interesadas y Proponentes.
29

30 3.9 Comunicaciones al Proponente a partir de la presentación de Propuesta

31
32 Todas las comunicaciones dirigidas a los Proponentes se harán a través del representante
33 que puede ser el Apoderado, y por medio de la Plataforma Tecnológica, en cuyo caso se
34 entenderá entregada la comunicación en la fecha y hora que el Proponente reciba un correo
35 electrónico informando que ha recibido un mensaje por parte de la UPME en el módulo de
36 comunicaciones de la Plataforma Tecnológica. Este mensaje llegará al correo electrónico
37 registrado al momento de la solicitud del usuario y la contraseña de acceso a la Plataforma
38 Tecnológica. Solo con la recepción de correo electrónico enviado por parte de la UPME, se
39 entenderá por bien efectuada la notificación a los Proponentes.
40

41 Se entenderá recibida la notificación en la fecha de su envío en los términos establecidos
42 en numeral 1 del artículo 67 del (Código de Procedimiento Administrativo y de lo
43 Contencioso Administrativo) y en adelante CPACA o aquellos que lo modifiquen adicionen
44 o sustituyan.

1
2 En caso de presentarse algún tipo de contingencia, la UPME autorizará el empleo de un
3 medio alternativo de comunicación, a través de la publicación de una circular en su página
4 web:

5 https://www1.upme.gov.co/PromocionSector/Paginas/UPME_GN_001_2022_IIGP.aspx

6 7 **3.10 Idioma**

8
9 A menos que expresamente se estipule lo contrario en estos DSI, la totalidad de consultas,
10 preguntas, respuestas, actuaciones y procedimientos relacionados con la Convocatoria
11 Pública, al igual que la totalidad de los documentos que integren la Propuesta, deberán
12 presentarse en idioma castellano o acompañados de traducciones al idioma castellano
13 efectuadas por traductor oficial autorizado para ello conforme a la Normatividad Aplicable.
14 En caso de que se advierta alguna discrepancia entre los textos en diferentes idiomas de
15 cualquier documento, prevalecerá el texto en castellano.

16
17 En caso de adjuntarse en otro idioma folletos o catálogos, no requeridos en los DSI, pero
18 incluidos para una mayor ilustración de la Propuesta, la UPME podrá solicitar su traducción
19 oficial al castellano.

20 21 **4 CALENDARIO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA**

22
23 El Calendario con el cual se desarrollará la Convocatoria Pública es el que se relaciona a
24 continuación. En el evento de que la UPME decida modificar alguna de estas fechas,
25 expedirá un nuevo Calendario en los términos previsto en estos DSI.

"CALENDARIO DE LA CONVOCATORIA" UPME GN 01-2022 PROCESO DE SELECCIÓN ORDINARIO (SIN CONTRAOFERTA)		
EVENTO		FECHA
1.	Prepublicación de los DSI	16 Junio 2022
2.	Registro de Interesados a través del correo convocatoriasgasnatural@upme.gov.co	16 Junio 2022 al 19 de Agosto 2022
3.	Fecha límite para Consultas sobre los DSI	30 Junio 2022
4.	Fecha límite para publicar Aclaraciones sobre los DSI y Publicación de los DSI	15 Julio 2022
5.	Fecha límite para Consultas sobre los DSI	5 de Agosto 2022

“CALENDARIO DE LA CONVOCATORIA” UPME GN 01-2022 PROCESO DE SELECCIÓN ORDINARIO (SIN CONTRAOFERTA)		
EVENTO		FECHA
6.	Fecha límite para publicar Aclaraciones sobre los DSI y Publicación de los DSI	17 de Agosto 2022
7.	Fecha límite para Consultas sobre los DSI	22 de Agosto 2022
8.	Fecha límite para publicar Aclaraciones sobre los DSI y Publicación de la versión final de los DSI	29 de Agosto <u>6 de septiembre</u> 2022
9.	Solicitud de usuario y contraseña de acceso a la Plataforma Tecnológica referidos en el numeral 7.1 de estos DSI para presentación de Propuesta.	Por determinar por la UPME <u>al 17 de Febrero de 2023</u>
10.	Capacitación Plataforma Tecnológica a los que realizaron la solicitud de usuario y contraseña	Por determinar por la UPME <u>21 de Febrero de 2023</u>
11.	Recepción de la Propuestas (Sobre No. 1 y Sobre No. 2) (Desde la 07XX:00 a las 16XX:00)	Por determinar por la UPME <u>3 de Marzo de 2023</u>
12.	Inicio de la Audiencia Pública (<u>Posterior a la Recepción de las Propuestas</u>)	Por determinar por la UPME <u>3 de Marzo de 2023</u>
13.	<u>Fecha límite</u> Notificación individual resultados Evaluación Propuesta Técnica (Sobre No. 1)	Por determinar por la UPME <u>21 de Marzo de 2023</u>
14.	<u>Fecha límite r</u> Registro por parte de la CREG del Valor Máximo de Adjudicación	Por determinar por la UPME <u>24 de Marzo de 2023</u>
15.	<u>Fecha límite c</u> Continuación de Audiencia Pública y lectura de los Sobres No. 2.	Por determinar por la UPME <u>24 de Marzo de 2023</u>
16.	<u>Fecha límite c</u> Continuación de Audiencia Pública y firma del Acta de Adjudicación	Por determinar por la UPME <u>31 de Marzo de 2023</u>

- 1
- 2 En el evento de presentarse un solo Proponente con una única Propuesta Económica
- 3 Admisible de conformidad con el numeral 7.4.1 de los presentes DSI se continuará el
- 4 Proceso de Selección atendiendo el siguiente Calendario.

1

“CALENDARIO DE LA CONVOCATORIA” UPME GN 01-2022 PROCESO DE CONTRAOFERTAS		
EVENTO		FECHA
1.	<u>Fecha límite p</u> Publicación del valor de la única Propuesta Económica Admisible	<u>31 de Marzo de 2023</u> Por determinar por la UPME
2.	<u>Fecha límite s</u> Solicitud de usuario y contraseña de acceso a la Plataforma Tecnológica referidos en el numeral 7.1 de estos DSI para la presentación de la contraoferta. <u>(Posterior a la publicación del valor de la única Propuesta Económica Admisible).</u>	<u>31 de Marzo al 5 de Abril de 2023</u> Por determinar por la UPME
3.	<u>Fecha límite c</u> Capacitación Plataforma Tecnológica a los que solicitaron usuario y contraseña para la presentación de la contraoferta.	Por determinar por la UPME <u>10 de Abril de 2023</u>
4.	<u>Fecha límite</u> Recepción de las Contraofertas (Sobre No. 1 y Sobre No. 2) (Desde la XX <u>07</u> :00 a las 16 <u>XX</u> :00)	Por determinar por la UPME <u>11 de Abril de 2023</u>
<u>5.</u>	<u>Continuación de la Audiencia Pública (Posterior a la Recepción de las Contraofertas)</u>	<u>11 de Abril de 2023</u>
<u>5-6.</u>	Continuación de la Audiencia Pública y <u>Fecha límite n</u> Notificación individual resultado Evaluación Propuesta Técnica de las Contraofertas (Sobre No. 1)	Por determinar por la UPME <u>26 de Abril de 2023</u>
<u>6-7.</u>	<u>Fecha límite c</u> Continuación de la Audiencia Pública y lectura de Sobre No. 2 Contraofertas.	Por determinar por la UPME <u>3 de Mayo de 2023</u>
<u>7-8.</u>	Continuación de Audiencia Pública y firma del Acta de Adjudicación	Por determinar por la UPME <u>8 de Mayo de 2023</u>

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

En el evento de no presentarse solicitud de usuario y contraseña de acceso a la Plataforma Tecnológica conforme con lo señalado en el numeral 2 del *CALENDARIO DE LA CONVOCATORIA UPME GN 01-2022 PROCESO DE CONTRAOFERTAS*, al Día Hábil siguiente, se reanudará la audiencia pública establecida en el numeral 16 del *CALENDARIO DE LA CONVOCATORIA UPME GN 01-2022 PROCESO DE SELECCIÓN ORDINARIO (SIN CONTRAOFERTAS)* de los presentes DSI.

Si como resultado de la audiencia pública se produce la selección de un Inversionista, el Inversionista deberá entregar en un solo acto a la UPME copia de los siguientes documentos con la finalidad de cumplir con todos los requisitos necesarios para solicitar la oficialización del IAE:

1

LISTA DE DOCUMENTOS PARA LA OFICIALIZACIÓN DEL IAE CONVOCATORIA UPME GN 01-2022	
DOCUMENTO	
1.	Contrato de Fiducia debidamente firmado por las partes. Anexo 4
2.	Contrato de Auditoría debidamente firmado por las partes. Anexo 5
3.	Curva S y del Cronograma de desarrollo de la etapa de construcción del Proyecto, que en ninguno de los casos podrán ser diferentes a los presentados en su Propuesta.
4.	Acta de Entrega del Cronograma y de la Curva S del Proyecto al Auditor seleccionado, que en ninguno de los casos podrán ser diferentes a los presentados en su Propuesta.
5.	Aprobación de la Garantía de Cumplimiento de la Construcción por parte de la Fiduciaria, <u>dentro del plazo señalado en numeral 3.2.1 del Anexo 3 de la Resolución CREG 102-008 de 2022 o aquella que la modifique, adicione o sustituya.</u>
6.	Documento de constitución de la empresa de servicio público, E.S.P.
7.	Documento de inscripción en el registro único de prestadores de servicios públicos, RUPS
8.	Certificado de la Fiduciaria en donde se acredita la constitución del Patrimonio Autónomo

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

Los documentos enlistados en el cuadro anterior, deberán ser entregados por el Adjudicatario a la UPME dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes al vencimiento del plazo señalado en el 3.2.1 del Anexo 3 de la Resolución CREG 102-008 de 2022 o aquella que la modifique, adicione o sustituya noventa (90) Días Calendario contados a partir de la fecha a que se refiere el numeral 16 del CALENDARIO DE LA CONVOCATORIA UPME GN 01-2022 PROCESO DE SELECCIÓN ORDINARIO (SIN CONTRAOFERTAS) o numeral 7 del CALENDARIO DE LA CONVOCATORIA UPME GN 01-2022 PROCESO DE CONTRAOFERTAS, según corresponda, plazo que podrá ser prorrogable previa aprobación de la UPME, siempre y cuando el Adjudicatario demuestre que ha realizado los mejores esfuerzos para tramitar los documentos señalados.

1 Una vez que la UPME cuente con los documentos a que se refiere el cuadro anterior y los
2 documentos a que se refiere el Artículo 16 de la Resolución CREG 102-008 de 2022 o
3 aquella que la modifique, adicione o sustituya, la UPME deberá enviar a la CREG dichos
4 documentos para la oficialización del IAE.
5

6 **5 PRESENTACIÓN DE PROPUESTA**

7

8 **5.1 Personas que pueden presentar Propuesta**

9

10 En el Proceso de Selección podrá participar cualquiera de las siguientes personas que
11 cumplan con los requisitos establecidos en el Artículo 6 de la Resolución CREG 102-008
12 de 2022 o aquella que la modifique, adicione o sustituya:
13

- 14 a. personas jurídicas nacionales o extranjeros,
 - 15 b. consorcios nacionales o extranjeros, o
 - 16 c. sociedades extranjeras con sucursal en Colombia.
- 17

18 **5.2 Personas que NO pueden presentar Propuesta**

19

20 En el Proceso de Selección NO podrán participar cualquiera de las siguientes personas que
21 se encuentran señaladas en el Artículo 5 de la Resolución CREG 102-009 de 2022:
22

- 23 a. productores – comercializadores de GN o comercializadores de GN importado en
24 mercado mayorista de GN en Colombia definidos en la Resolución CREG 186 de 2020
25 o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
- 26 b. personas jurídicas con cualquier participación en agentes productores-
27 comercializadores o en comercializadores de GN importado en mercado mayorista de
28 GN en Colombia definidos en la Resolución CREG 186 de 2020 o aquellas que la
29 modifiquen, adicionen o sustituyan.
- 30 c. personas jurídicas que en su sociedad tengan cualquier participación de productores-
31 comercializadores o comercializadores de GN importado en mercado mayorista de GN
32 en Colombia definidos en la Resolución CREG 186 de 2020 o aquellas que la
33 modifiquen adicionen o sustituyan.
34

35 Los Proponentes podrán presentar Propuestas de manera individual o como miembros de
36 un Consorcio sin necesidad de constituir una sociedad, o una nueva sociedad en caso de
37 Personas jurídicas.
38

39 En este supuesto, la Propuesta deberá ser firmada por el Apoderado nombrado por el
40 órgano competente a que refiere en el numeral 6.1 de estos DSI.
41
42
43
44

5.3 Identificación y Facultades del Representante Legal del Proponente

Una vez presentadas las Propuestas, la comunicación entre la UPME y los Proponentes se efectuará a través del(los) Representante(es) Legal(es), sin perjuicio de lo previsto en el numeral 6.1 de estos DSI para efectos de la acreditación de la experiencia requerida.

Los Proponentes indicarán quien es(son) su(s) Representante(s) Legal(es) designado(s) y presentar junto con la Propuesta el correspondiente poder, en el caso de los Apoderados, que deberá ser otorgado con el cumplimiento de los requisitos legales. Los poderes otorgados en el extranjero deberán ser presentados conforme a lo establecido en el Artículo 251 de la Ley 1564 de 2012 o aquella que la modifique, adicione o sustituya.

El Representante Legal del Proponente deberá estar plenamente facultado para:

- i. Solicitar el usuario y contraseña ante la UPME para acceder a la Plataforma Tecnológica.
- ii. Realizar Consultas relacionadas con los DSI.
- iii. Presentar la Propuesta en representación del Proponente quien se compromete a cumplir con todos los aspectos previstos en la Convocatoria Pública, así como con las obligaciones derivadas de su Propuesta, en caso de resultar adjudicado.
- iv. Tratar con la UPME todos los asuntos que pudieran presentarse en relación con los documentos presentados en el Sobre No. 1, en el Sobre No. 2, y en todos los documentos y trámites relacionados con la Convocatoria Pública y los DSI;
- v. Responder, en nombre del Proponente y con efecto vinculante para su(s) poderdante(s), todas las preguntas, subsanaciones o aclaraciones que la UPME formule;
- vi. Recibir comunicaciones en nombre y representación del Proponente;
- vii. En caso de resultar Adjudicatario, comprometer, sin limitación, la responsabilidad del Proponente que representa para la ejecución del Proyecto;
- viii. Celebrar el Contrato de Fiducia y entregar los recursos de acuerdo con lo establecido en el mismo, y
- ix. Atender las obligaciones que le corresponden de acuerdo con el Contrato de Fiducia y el Contrato de Auditoría.

Las facultades otorgadas al Representante Legal deberán ser lo suficientemente amplias para que pueda obligar en nombre del Proponente, con la presentación de la Propuesta, a firmar en su nombre y representación todos los documentos que pudieran requerirse en desarrollo de la Convocatoria Pública y de la ejecución y operación del Proyecto tal como se establece en los presentes DSI. Dichas facultades también deberán comprender las necesarias para representar ampliamente al Proponente en las audiencias y en general en las actuaciones de la Convocatoria Pública.

1 En el evento de que el Representante Legal del Proponente no cuente de manera amplia
2 con las facultades antes indicadas, o que tales facultades no se desprendan con claridad
3 del documento de existencia y representación de la sociedad, el Representante Legal
4 deberá presentar junto con la Propuesta correspondiente una autorización otorgada por el
5 órgano social competente la cual deberá contener las facultades listadas en el presente
6 numeral, sin limitación ni restricción alguna, e indicar el nombre y documento de identidad
7 del Representante Legal a quien se le otorgan dichas facultades.

8
9 En caso de que el Proponente actúe a través de un abogado, el Representante Legal del
10 Proponente que otorgue el poder debe estar debidamente facultado para otorgar las
11 facultades antes indicadas. Lo anterior, deberá quedar de manera clara y explícita en
12 certificado de existencia y representación legal o en el documento equivalente para las
13 sociedades extranjeras, según sea el caso. En caso de no ser así, deberá presentar la
14 correspondiente autorización del órgano social competente.

15
16 La información que deberá proporcionarse con relación al Representante Legal deberá ser
17 incluida en el Sobre No. 1 y será la siguiente: (i) el poder en que se designa al
18 Representante Legal del Proponente, o (ii) el acta de autorización del órgano social
19 competente, que deberán contener las facultades de representarlo en los términos de este
20 numeral e indicar el nombre, documento de identidad, domicilio, número de teléfono y
21 dirección del correo electrónico, lo cual deberá coincidir con el registro que se realice en la
22 Plataforma Tecnológica.

23
24 El nombramiento de un nuevo Representante Legal sólo será válido frente a la UPME a
25 partir del día siguiente a la fecha en que se actualice su designación en la Plataforma
26 Tecnológica.

27 28 **5.4 Lugar de otorgamiento del poder**

29
30 Todos los poderes deberán cumplir con la Normatividad Aplicable vigente al momento de
31 su otorgamiento. Para las sociedades colombianas y las extranjeras con sucursal en
32 Colombia, estas facultades se acreditarán mediante la presentación del certificado de
33 existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Las sociedades
34 extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal
35 con los documentos equivalentes en su respectiva jurisdicción.

36
37 Los poderes otorgados en el extranjero deberán ser presentados conforme a lo establecido
38 en el Artículo 251 de la Ley 1564 de 2012 o aquella que la modifique, adicione o sustituya.

39 40 **5.5 Estudios propios del Proponente**

41
42 Para la presentación de las Propuestas, todos los Proponentes basarán la presentación de
43 sus Propuestas para la presente Convocatoria Pública en sus propios estudios,
44 investigaciones, exámenes, inspecciones, visitas, entrevistas y otros.

5.6 Responsabilidad

La presentación de una Propuesta constituye un reconocimiento y aceptación por parte del Proponente en cuanto a que la presentación de la misma no se encuentra condicionada al cumplimiento, veracidad o relevancia de documento o información alguna que se hubiere puesto a disposición por parte del Gobierno de Colombia, el MME, la CREG, la UPME o cualquier dependencia o entidad estatal, sus funcionarios, asesores y agentes, o en los materiales proporcionados (o las declaraciones efectuadas) durante el transcurso de cualquier visita efectuada a la UPME, de cualquier memorando informativo o documentos descriptivos o de cualquier otra información. En particular, nada de lo contenido en los DSI constituye una garantía o declaración con respecto al logro o razonabilidad de las proyecciones, perspectivas o rendimientos operativos o financieros, si los hubiere, que el Proponente y en su momento el Inversionista hayan considerado para la ejecución y operación del Proyecto.

Ni la publicación de los DSI, ni cualquier información proporcionada en el desarrollo de la Convocatoria Pública, o comunicada posteriormente a cualquier interesado o Proponente, ya sea en forma verbal o escrita, con respecto a la Convocatoria Pública o al Proyecto, debe o puede considerarse como una asesoría en materia de inversiones, legal, fiscal o de otra naturaleza a favor de cualquier Persona o Proponente por parte de la UPME o sus funcionarios, empleados, asesores, agentes y/o representantes.

La responsabilidad enunciada en el presente numeral comprende también la información que se proporcione a través de Aclaraciones, Adendas, o de cualquier otra forma de comunicación.

El Proponente declarará bajo la gravedad del juramento que cumple con la Normatividad Aplicable y que acepta y conoce todo el contenido de los DSI de acuerdo con la declaración del Formulario No. 3 de estos DSI.

5.7 Documentos expedidos en Colombia

Los documentos expedidos en Colombia presentados por los Proponentes deberán haber sido expedidos con antelación no mayor a un (1) mes respecto de la fecha de presentación de la Propuesta.

Lo anterior no es aplicable para los documentos en los que se acredite el cumplimiento de la experiencia requerida en estos DSI.

5.8 Documentos expedidos en el exterior

Los documentos expedidos en el exterior presentados por los Proponentes deberán cumplir con el Artículo 251 de la Ley 1564 de 2012 o aquel que la modifique, adicione o sustituya y haber sido expedidos con antelación no mayor a tres (3) meses respecto de la fecha de presentación de la Propuesta.

Lo anterior no es aplicable para los documentos en los que se acredite el cumplimiento de la experiencia requerida en estos DSI.

5.9 Propuesta condicionada

El Proponente no podrá presentar una Propuesta en la que establezca condiciones diferentes a las establecidas en estos DSI o sujetas a condición. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las aquí establecidas, se rechazará la Propuesta respectiva.

5.10 Causales de rechazo de las Propuestas

Serán causales expresas de rechazo de las Propuestas cuando: (i) Se presente una propuesta condicionada; (ii) la Propuesta no cumpla con alguno de los requisitos establecidos en estos DSI, (iii) sea un Proponente de la que se menciona en numeral 5.2 de estos DSI.

6 CONTENIDO DEL SOBRE No. 1 Y SOBRE No. 2

6.1 Contenido del Sobre No. 1 – Propuesta Técnica

El Proponente deberá presentar a través de la Plataforma Tecnológica los siguientes documentos que conforman el Sobre No. 1:

- a) La carta de presentación de documentos, de conformidad con el Formulario No. 1, suscrita por su Representante Legal;
- b) Copia de la Garantía de Seriedad emitida por una Entidad Financiera de Primera Categoría en los términos establecidos en el Formulario No. 2 y en los numerales 6.3 y 6.5 de estos DSI. Se deberá adjuntar, igualmente, el certificado de existencia y representación legal de la entidad emisora, expedido por la Superintendencia Financiera o la autoridad competente, así como su calificación de riesgo vigente expedida por una sociedad calificadora de valores y los demás documentos que acrediten que quien la firma obra en representación de la Entidad Financiera de Primera Categoría.

1 c) Documentos corporativos:
2

3 - *Para personas jurídicas domiciliadas en Colombia:* (i) El Certificado de existencia
4 y representación legal del Proponente en el cual conste que el término de vigencia
5 mínimo de la sociedad sea de tres (3) años más contados a partir de la fecha de
6 terminación del PEP, (ii) la autorización del órgano competente para presentar los
7 Sobres No. 1 y No. 2 de la Convocatoria Pública (en caso de ser requerida
8 estatutariamente). En caso de Proponentes que no sean una Empresa de Servicios
9 Públicos a la fecha de presentación de la Propuesta, deberán adjuntar, además:
10 (a) acta del órgano social competente con la obligación de transformarse en una
11 Empresa de Servicios Públicos, y (b) la promesa de constitución o transformación
12 como empresa de servicios públicos de conformidad con el Formulario No. 4.

13
14 - *Para personas jurídicas domiciliadas en el exterior:* (i) documentos que acrediten
15 su existencia y representación legal en los términos de los numerales 5.1 y 5.3
16 de estos DSI (certificado de constitución – *Certificate of Formation*); (ii) los estatutos,
17 (iii) autorización del órgano competente para presentar los Sobres No. 1 y No. 2
18 (en caso de ser requerida), y (iv) promesa de constitución de una Empresa de
19 Servicios Públicos con domicilio en Colombia de conformidad el Formulario No. 4
20 de estos DSI.

21
22
23 - *Para consorcios:* (i) Documento de constitución del Consorcio, suscrito por los
24 representantes legales de cada uno de los integrantes del Consorcio, el cual
25 deberá contener: (a) el objeto del Consorcio, (b) los nombres de los integrantes del
26 Consorcio, (c) el porcentaje de participación que cada uno de los integrantes tiene
27 en el Consorcio, quienes serán solidariamente responsables por las obligaciones
28 del Proponente, (d) el término de duración del Consorcio, que deberá comprender
29 por lo menos una vigencia igual a la FPO y tres (3) meses más, (e) el nombre de
30 los representantes legales de cada uno de los integrantes del Consorcio; (f) el
31 nombre del Representante Legal del Consorcio; (ii) la obligación de constitución
32 de una Empresa de Servicios Públicos de conformidad con el Formulario No. 4 de
33 estos DSI en el cual conste que el término de vigencia mínimo de la sociedad será
34 de tres (3) años más, contados a partir de la fecha de terminación del PEP; y (iii)
35 los documentos que acrediten la existencia y representación de los integrantes del
36 Consorcio, junto con el documento del órgano competente donde autoriza la firma
37 del acuerdo consorcial (en caso de ser requerido) y el cumplimiento de las
38 obligaciones allí adquiridas.

39
40 d) Certificado de composición accionaria
41

1 - *Personas jurídica*: Certificación mediante la cual se señale la composición
2 accionaria del Proponente, la cual debe estar firmada por el revisor fiscal. En caso
3 de que el Proponente sea una persona jurídica extranjera y no requiera contar con
4 revisor fiscal, el Proponente deberá presentar el Formulario No. 10 debidamente
5 firmado por su Representante Legal.

6
7 - Si el Proponente es una sociedad que se encuentra listada en alguna bolsa de
8 valores, deberá relacionar aquellos accionistas que ostenten un porcentaje mayor al
9 cinco por ciento (5%).

10
11 - *Conorcios*: Certificación mediante la cual se señale la composición accionaria de
12 cada miembro del Proponente, la cual debe estar firmada por el revisor fiscal
13 respectivo. En caso de que cualquiera de los miembros del Proponente sea una
14 persona jurídica extranjera y no requiera contar con revisor fiscal, el miembro
15 correspondiente del Proponente deberá presentar el Formulario No. 10 debidamente
16 firmado por su Representante Legal.

17
18 e) De no estar incorporados en el documento de constitución del Consorcio a que se
19 refiere el literal c) del presente numeral 6.1, los Proponentes que actúen como
20 Consorcios deberán presentar los poderes otorgados por cada uno de sus
21 integrantes mediante los cuales se designa el Representante Legal, en los términos
22 del numeral 5.3 de estos DSI.

23
24 e)f) Declaración juramentada del Representante Legal del Proponente, en los términos
25 del Formulario No. 3 de estos DSI.

26
27 f)g) El compromiso irrevocable emitido por una Entidad Financiera de Primera Categoría
28 de constituir la Garantía de Cumplimiento de la Construcción, en el evento en que
29 el Proponente resulte Adjudicatario de conformidad con el Formulario No. 5 de estos
30 DSI. El compromiso también deberá estar debidamente firmado por el
31 Representante Legal del Proponente. La FPO contenida en el Formulario No. 5
32 deberá corresponder a la definida en los presentes DSI. Este requisito de presentar
33 el compromiso irrevocable de una Entidad Financiera de Primera Categoría debe
34 presentarse aun cuando el Proponente pretenda constituir la Garantía de
35 Cumplimiento de la Construcción a través de un prepago o de cualquier otra forma
36 permitida por la Normatividad Aplicable.

37
38 Este compromiso debe ser expedido a través de documento electrónico integral con
39 valor legal y técnicamente asegurado mediante firmado digital y estampado
40 cronológico, además de poseer mecanismos tecnológicos que permitan la
41 verificación de la validez, integridad y completitud.
42

1 La Entidad Financiera de Primera Categoría que emita el compromiso deberá haber
2 informado previamente a la UPME a través del correo electrónico:
3 convocatoriasgasnatural@upme.gov.co, un número de contacto telefónico o virtual
4 para que la UPME pueda formular cualquier requerimiento, consulta o confirmación,
5 así como para verificar la validez, idoneidad, suficiencia, completitud y demás
6 características del compromiso irrevocable, en caso de que la UPME lo estime
7 necesario o conveniente.

8
9 **g)h)** El compromiso irrevocable de la Fiduciaria de suscribir el Contrato de Fiducia con el
10 Proponente, en caso de que éste resulte Adjudicatario, el cual debe ser emitido por
11 una Sociedad Fiduciaria debidamente autorizada por la Superintendencia
12 Financiera de Colombia de conformidad con el Formulario No. 6 de estos DSI. El
13 compromiso irrevocable deberá estar debidamente diligenciado y firmado por el
14 representante legal de la Fiduciaria y el Representante Legal del Proponente. El
15 Formulario No. 6 deberá anexar el certificado de existencia y representación legal
16 de la Fiduciaria, expedido por la Superintendencia Financiera.

17
18 **h)i)** El compromiso para contratar el asesor de calidad de conformidad con el Formulario
19 No. 8 que desarrolle el Plan de Calidad conforme a los requisitos que se describen
20 en el **Anexo No. 2**.

21
22 **h)j)** Documento en escrito libre en el que el Proponente explique la estructura prevista
23 del Proyecto desde el punto de vista técnico respecto a la ejecución de la
24 construcción y operación del mismo, incluyendo la forma cómo se prestarán los
25 Servicios Asociados a la Infraestructura de Importación de Gas del Pacífico. Dicho
26 documento deberá indicar expresamente que el Proponente conoce y acepta las
27 especificaciones técnicas establecidas en el **Anexo No. 1** y de resultar Adjudicatario
28 cumplirá con dichos requisitos mencionados en el **Anexo No. 1** así como con lo
29 definido por el PAGN y los presentes DSI.

30
31 **h)k)** El documento que contiene el Cronograma detallado del Proyecto, incluyendo la
32 Curva S, según los términos establecidos en estos DSI.

33
34 **k)l)** El **Anexo No. 8** que contiene los Hitos de la Curva S y sus plazos límite de
35 cumplimiento.

Hitos de la Curva S del Proyecto	Plazo Límite de Cumplimiento
Cierre Financiero	12 meses posteriores a la oficialización del IAE
Obtención de Derechos de Propiedad	24 meses posteriores a la oficialización del IAE

Hitos de la Curva S del Proyecto	Plazo Límite de Cumplimiento
Consultas previas	24 meses posteriores a la oficialización del IAE
Permisos y licencias ambientales	24 meses posteriores a la oficialización del IAE
Permisos y licencias para conexiones	24 meses posteriores a la oficialización del IAE
Concesión portuaria	24 meses posteriores a la oficialización del IAE
Contratos firmados con las empresas que desarrollan la ingeniería, procura y construcción de las distintas partes del Proyecto (contratista EPC)	60 Días Calendario posteriores al Cierre Financiero
En caso de FSRU, contrato firmado de adquisición/Arrendamiento de la FSRU	60 Días Calendario posteriores al Cierre Financiero
Contratos firmados con las empresas proveedoras de servicios de remolcadores	60 Días Calendario posteriores al Cierre Financiero
Contratos firmados relacionados a los servicios portuarios necesarios para la operación	18 meses anteriores a la FPO
100% de tubería en sitio	18 meses anteriores a la FPO
Contratación de las pólizas de seguros para la etapa de construcción	Antes del inicio de las actividades de construcción
Contratación de las pólizas de seguros para la etapa de operación	30 Días Calendario anteriores a la FPO

Los Hitos de la Curva S enlistados anteriormente son aquellos cuyo cumplimiento, dentro de los plazos límite establecidos para tal efecto, será verificado por el Auditor para efectos de pago e incentivos, así como para los ajustes al valor de la Garantía de Cumplimiento de la Construcción a los que se refiere el Artículo 12 y el numeral 3.5.2 del Anexo 3 de la Resolución CREG 102-008 de 2022. o aquella que la modifique, adicione o sustituya.

h) El Formulario No. 7 que relaciona los documentos con los que se acredite la experiencia del Proponente.

1 - Los Proponentes podrán acreditar su experiencia con la presentación de uno (1) o
2 dos (2) proyectos construidos por el Proponente, o cuya contratación haya sido
3 realizada por el Proponente, cuyos valores sumados resulten en un valor igual o
4 superior al Valor Estimado del Proyecto. La experiencia puede ser acreditada por el
5 Proponente, por sus filiales o sociedades, matrices y/o por cualquier otra sociedad
6 que sea parte de un mismo grupo económico, lo que también será aplicable para
7 los miembros del Consorcio. Lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 6
8 de la Resolución CREG 102-008 de 2022 o aquella que la modifique, adicione o
9 sustituya.

10
11 - Dicha acreditación podrá realizarse a través de máximo dos (2) certificaciones o
12 copias simples de los contratos y actas de liquidación o documentos equivalentes.
13 En ambos casos deben contener lo establecido en el Formulario No. 7 de estos DSI.
14 Tratándose de proyectos acreditados como experiencia que no tengan su
15 fundamento en contratos, deberá aportarse el documento equivalente.

16
17 m)n El Formulario No. 9 que manifiesta que el Proponente estableció contacto con TGI
18 y que conoce las características, ubicación, requisitos y costos correspondientes al
19 punto de conexión.

20 21 **6.2 Contenido del Sobre No. 2 – Propuesta Económica**

22
23 El Proponente deberá presentar a través de la Plataforma Tecnológica su Propuesta
24 Económica contenida en el Sobre No. 2, de la siguiente manera:

- 25
26 a) Declaración del valor del IAEO expresado en pesos constantes del 31 de diciembre
27 del año inmediatamente anterior a la presentación de la Propuesta y para cada año
28 del PEP, contados desde la FPO. En este valor deberá presentarse a través de la
29 Plataforma Tecnológica utilizando el Formulario No. 11.

30
31 El IAEO deberá reflejar los costos asociados con la preconstrucción (incluyendo
32 diseños, Derechos de Propiedad, estudios, licencias ambientales y términos para su
33 trámite, demás permisos o coordinaciones interinstitucionales, honorarios de la
34 Fiduciaria y del Auditor (éste último cuando se conozca) y todo otro concepto
35 aplicable) y construcción (incluyendo la interventoría de la obra y las obras que se
36 requieran para la viabilidad ambiental del Proyecto), el costo de conexiones al
37 Sistema Nacional de Transporte y estaciones de transferencia de custodia que se
38 requieran, el costo de oportunidad del capital invertido y los gastos de
39 administración, operación y mantenimiento (AOM) y seguros correspondientes.
40 Adicionalmente, el IAEO presentado por el Proponente cubrirá toda la estructura de
41 costos y de gastos en que incurrirá el Proponente en desarrollo de su actividad
42 durante el PEP.
43

1 Con la presentación de la Propuesta, el Proponente acepta que: **(i)** el Ingreso Anual
2 Esperado Ofertado cumple con la Normatividad Aplicable y que remunera la
3 totalidad del Proyecto, **(ii)** el componente IAE INVERSIÓN remunera la totalidad de
4 las inversiones y el componente IAE AOM remunera la totalidad de los gastos AOM
5 correspondientes al respectivo Proyecto, incluyendo los gastos de combustible,
6 diferente a los consumos de gas natural ya mencionados, e incluye los gastos de la
7 energía asociada a la operación de las estaciones de compresión, diferente a los
8 consumos de gas natural, u otra infraestructura y la reposición de activos que
9 componen el Proyecto, cuando sea necesario y los demás costos, gastos y la
10 utilidad del Inversionista y **(iii)** asumimos la responsabilidad y el riesgo inherentes a
11 la ejecución y operación del proyecto.
12

13 El Proponente deberá presentar el perfil de pagos y los demás límites y condiciones
14 para establecer el monto del IAEO para cada uno de los años del PEP, al igual que
15 la Tasa de Descuento con la que se calculará el Valor de la Oferta, están
16 determinados en el Artículo 10 del Proyecto de la Resolución o aquellas que las
17 modifiquen, sustituyan o adicionen.
18

19 Para efectos de determinar si los valores IAEO presentados por el Proponente se
20 encuentran dentro de los límites del Valor Máximo de Adjudicación que determine
21 la CREG, los respectivos cálculos se harán aproximando el resultado solamente a
22 dos (2) cifras decimales para lo cual a partir de la tercera cifra decimal se redondeará
23 hacia arriba si la cifra es superior a cinco, de lo contrario se redondeará hacia abajo.
24

25 El Proponente deberá reportar el porcentaje del IAE INVERSIÓN que solicita le sea
26 valorado en Dólares; este porcentaje no podrá ser superior al cuarenta y dos por
27 ciento (42%) y deberá corresponder a un valor único para cada uno de los años del
28 PEP de conformidad con el Artículo 9 del Proyecto de la Resolución.
29

- 30 b) Desagregar, para efectos informativos, los valores de IAE INVERSIÓN e IAE AOM
31 asociados a cada una de las componentes necesarias para la prestación de los
32 servicios de: 1). La Planta de Regasificación del Pacífico: (i) descargue y recibo de
33 GNL, (ii) almacenamiento de GNL, (iii) regasificación, (iv) carga de cisternas de
34 GNL, y (v) trasvase de GNL a buques metaneros y puesta en frío y 2) Para el
35 Gasoducto Buenaventura – Yumbo: (i) transporte de GN y (ii) sistemas de
36 compresión si los hay. El desglose se deberá presentar en el Formulario No. 12 de
37 estos DSI.
38

39 De acuerdo con el Artículo 7 de la Resolución CREG 102-009 de 2022 o aquella
40 que la modifique, adicione o sustituya, los valores a que se refiere el párrafo anterior
41 podrán ser considerados por la CREG para la regulación de acceso a los Servicios
42 Asociados a la Infraestructura de Importación del Gas del Pacífico.
43

6.3 Garantía de Seriedad

Para garantizar la validez, vigencia, cumplimiento de su Propuesta y la entrega de la Garantía de Cumplimiento de la Construcción en los términos indicados en estos DSI, el Proponente deberá presentar la Garantía de Seriedad conforme el modelo contenido en el Formulario No. 2. Como beneficiario de la respectiva garantía, deberá figurar la “Unidad de Planeación Minero Energética –UPME–”.

La Garantía de Seriedad podrá ser: (i) garantía bancaria de una Entidad Financiera de Primera Categoría domiciliada en Colombia; (ii) carta de crédito *stand-by* de una Entidad Financiera de Primera Categoría en Colombia; o (iii) carta de crédito *stand-by* de una Entidad Financiera de Primera Categoría domiciliada en el exterior, caso en el cual se requerirá de un banco avisador o confirmador con domicilio en Colombia. El emisor, avisador o confirmador deberá indicar una dirección electrónica y una oficina en Bogotá D.C., de manera que en cualquiera de ellas se pueda hacer el cobro de la Garantía de Seriedad.

La Garantía de Seriedad deberá cubrir la suma de dos millones de Dólares (US\$2.000.000); dicha garantía podrá estar denominada en pesos, para lo cual se deberá utilizar la Tasa Representativa del Mercado del 31 de diciembre del año 2021 que corresponde a tres mil novecientos ochenta y un Pesos con dieciséis centavos (\$ 3.981,16) equivalente a siete mil novecientos sesenta y dos mil millones trescientos veinte mil Pesos (\$ 7.962.320.000).

La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia mínima de ciento veinte noventa (9120) Días Calendario, a partir de la presentación de la Propuesta ~~y, en todo caso, debe mantenerse vigente hasta que el Adjudicatario le entregue la Garantía de Cumplimiento de la Construcción a la UPME. La presente Garantía de Seriedad será susceptible de prórroga bajo la autorización de la UPME.~~

Si el Adjudicatario presenta una Garantía de Seriedad otorgada por una Entidad Financiera de Primera Categoría domiciliada en Colombia, ésta deberá ser irrevocable y deberá adjuntar también un certificado de la Superintendencia Financiera de Colombia donde conste la existencia y la representación legal de la sociedad emisora, así como su permiso de funcionamiento.

1 Si el Adjudicatario presenta una garantía bancaria otorgada por una entidad financiera de
2 Primera Categoría del exterior, dicha entidad deberá estar incluida en el listado de
3 entidades financieras del exterior contenido en el Anexo No. 1 de la Circular Reglamentaria
4 Externa DCIN-83 de 2003 del Banco de la República
5 (<https://www.banrep.gov.co/es/compendio-dcin83>) o en las normas que la modifiquen
6 adiciones o sustituyan, y acreditar su existencia y representación. Adicionalmente, para la
7 aprobación de la Garantía de Seriedad el Inversionista deberá acreditar el cumplimiento de
8 las normas cambiarias aplicables a las garantías emitidas por entidades financieras del
9 exterior.

10
11 En ambos casos, se deberá adjuntar un documento emanado de una firma calificadora de
12 riesgos, donde conste la última calificación obtenida por la entidad financiera para verificar
13 el cumplimiento de los requisitos de calificación de riesgo crediticio.

14
15 El objeto de la Garantía de Seriedad será:

- 16
17 ~~i) Garantizar irrevocablemente la seriedad de la Propuesta y el cumplimiento de todos los~~
18 ~~requisitos contenidos en estos DSI y la Normatividad Aplicable hasta que el Adjudicatario~~
19 ~~cumpla con la totalidad de los requisitos para la oficialización por la CREG del Ingreso Anual~~
20 ~~Esperado mediante la presentación de todos y cada uno de los documentos y el~~
21 ~~cumplimiento de los requisitos previstos en los numerales 8.2 y 9 de estos DSI, dentro del~~
22 ~~término previsto en el numeral 4 de los presentes DSI. Garantizar irrevocablemente la~~
23 ~~seriedad de la Propuesta y el cumplimiento de todos los requisitos contenidos en estos DSI~~
24 ~~y la Normatividad Aplicable hasta que el Adjudicatario entregue la Garantía de~~
25 ~~Cumplimiento de Construcción a la UPME; y~~
26 ~~ii) Garantizar la prórroga que aprueba la UPME una vez terminado el plazo de noventa (90)~~
27 ~~Días Calendario de conformidad el numeral 4 de los DSI.~~

28
29
30 La Garantía de Seriedad, presentada por el Proponente que como resultado del Proceso
31 de Selección se convierta en Adjudicatario, podrá ser ejecutada por la UPME, si dicho
32 Adjudicatario no cumple con todas y cada una de las actividades previstas en los numerales
33 8.2 y 9 de estos DSI sin justificación razonable a juicio de la UPME o si no la prórroga
34 oportunamente.

35
36 Las Garantías de Seriedad presentadas por los Proponentes que no se traten del
37 Adjudicatario serán devueltas a solicitud de los mismos, dentro de los quince (15) Días
38 Hábiles posteriores a la audiencia de Adjudicación.

1 La Garantía de Seriedad deberá regirse por las leyes Colombianas cuando se trate de
2 garantías expedidas por entidades financieras de Primera Categoría domiciliadas en
3 Colombia. Cuando se trate de garantías expedidas por entidades financieras de Primera
4 Categoría del exterior, el valor de la garantía constituida deberá, sin ninguna condición,
5 cubrir el valor en Pesos de la garantía y ser exigible de acuerdo con las Normas RUU 600
6 de la Cámara de Comercio Internacional -CCI- (ICC Uniform Customs and Practice for
7 *Documentary Credits* UCP 600) o aquellas Normas que las modifiquen o sustituyan y con
8 las normas del estado Nueva York de los Estados Unidos de América. Estas garantías
9 deberán prever mecanismos expeditos y eficaces para resolver definitivamente cualquier
10 disputa que pueda surgir en relación con la garantía entre el beneficiario y el otorgante
11 aplicando las normas que rigen su exigibilidad, tales como la decisión definitiva bajo las
12 reglas de conciliación y arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional, CCI, por uno o
13 más árbitros designados según lo establecen las mencionadas reglas, o a través de los
14 jueces del Estado de Nueva York.

16 6.4 Forma de entrega de la Propuesta

18 Los documentos que conforman el Sobre No. 1 y el Sobre No. 2 serán entregados a través
19 de la Plataforma Tecnológica que la UPME ponga a disposición de los Proponentes,
20 entendiendo que dichos documentos gozan de plena validez. En caso de presentarse una
21 contingencia en el funcionamiento de dicho canal oficial ~~se, se~~ procederá conforme a lo
22 establecido en el numeral 3.78 de los presentes DSI.

24 Sólo se requerirá la entrega en físico de la documentación que la UPME establezca de
25 manera expresa.

27 6.5 Forma de entrega de la Garantía de Seriedad

29 La Garantía de Seriedad deberá entregarse cargada por el Proponente a través de la
30 Plataforma Tecnológica y la misma estar firmada digitalmente por la Entidad Financiera de
31 Primera Categoría o banco avisador o confirmador. La Garantía de Seriedad debe ser
32 expedida a través de documento electrónico integral con valor legal y técnicamente
33 asegurado mediante firmado digital y estampado cronológico, además de poseer
34 mecanismos tecnológicos que permitan la verificación de la validez, integridad y completitud
35 de la Garantía de Seriedad.

37 El emisor y/o el avisador o confirmador de la Garantía de Seriedad deberá haber informado
38 previamente a la UPME a través del correo electrónico:
39 convocatoriasgasnatural@upme.gov.co, un número de contacto telefónico o virtual para
40 que la UPME pueda formular cualquier requerimiento, consulta o confirmación, así como
41 para verificar la validez, idoneidad, suficiencia, completitud y demás características de la
42 Garantía de Seriedad, en caso de que la UPME lo estime necesario o conveniente.

1 Sólo en el caso que la Garantía de Seriedad no cuente con la firma digital que corresponda,
2 entonces, el Proponente deberá entregar el original de manera física en las instalaciones
3 de la UPME ubicadas en la Calle 26 #69D-91, Torre 1, Piso 9, Código Postal 110931,
4 Bogotá, D.C. en el mismo plazo máximo del tiempo establecido en el Calendario de la
5 Convocatoria para la presentación de la Propuesta (numeral 4 de estos DSI).

6.6 Efectos de la presentación de documentos de la Propuesta y carácter vinculante de los Documentos de Selección del Inversionista

6
7
8
9
10 Se entenderá que quienes presenten la Propuesta a la UPME en los términos y condiciones
11 establecidos en los presentes DSI, declaran bajo la gravedad de juramento, con el sólo
12 hecho de su presentación, que conocen la totalidad de la Normatividad Aplicable, los
13 procedimientos, obligaciones, condiciones y reglas de participación, y que se comprometen
14 a aceptarlos y a someterse incondicionalmente y en todo momento a ellos, de acuerdo al
15 Formulario No. 3 de estos DSI.

6.7 Costo de la preparación y presentación de la Propuesta

16
17
18 El Proponente sufragará, a su cargo y por su cuenta y riesgo, todos los costos o gastos,
19 directos o indirectos, en que incurra relacionados con la preparación y presentación de los
20 documentos o informaciones incluidas en su Propuesta. Ni el Gobierno de Colombia o
21 cualquier dependencia de éste, ni la UPME, ni el MME, ni la CREG, ni sus empleados,
22 funcionarios o asesores, serán responsables por dichos costos, cualquiera que sea la forma
23 en que se realice la Convocatoria Pública o su resultado.

7 PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, AUDIENCIA PÚBLICA, METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN, SELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO y CIERRE DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA.

7.1 Registro de los Participantes y presentación de Propuestas

24
25
26
27
28
29
30
31 Para la presentación de la Propuesta a través de la Plataforma Tecnológica, los interesados
32 en participar en la Convocatoria Pública deberán solicitar ante la UPME, a través del correo
33 electrónico convocatoriasgasnatural@upme.gov.co y de conformidad con los plazos
34 establecidos en el Calendario de la Convocatoria, el usuario y la contraseña que les
35 permitirá acceder a la Plataforma Tecnológica, identificando en el asunto de la solicitud la
36 Convocatoria Pública UPME **GN No. 01 – 2022**.

37
38
39 La solicitud deberá ser presentada por el Representante Legal del Proponente en la que
40 deberá incluir el nombre de la Persona jurídica o natural, correo electrónico de notificación,
41 teléfono de contacto, dichos datos serán registrados por la UPME en la Plataforma
42 Tecnológica, una vez registrados al correo electrónico indicado se le comunicará el usuario
43 y su respectiva contraseña asignada, para que el Proponente realice su actualización. El
44 Proponente será el único responsable de la administración y custodia de su contraseña.

1
2 El Proponente deberá presentar en la fecha establecida en el Calendario la Propuesta
3 Técnica (Sobre No. 1) y Propuesta Económica (Sobre No. 2).
4

5 La verificación documental de la representación legal del Proponente se realizará en el
6 proceso de evaluación del Sobre 1 y no con la solicitud de registro.
7

8 Las Propuestas se presentarán en los términos previstos en estos DSI, y en la fecha y hora
9 establecida en el Calendario de la Convocatoria establecido en el numeral 4 de estos DSI.
10

11 **7.2 Recepción y Evaluación del Sobre No. 1**

12
13 Concluido el plazo para recibir Propuestas conforme a estos DSI, se dará inicio a la
14 Audiencia Pública conforme al Calendario a que se refiere el numeral 4 de estos DSI. La
15 Audiencia Pública se realizará de manera virtual o presencial, en los términos y a través de
16 los medios que la UPME defina para tal fin.
17

18 Al comienzo de la Audiencia Pública, la UPME dará a conocer el nombre de los Proponentes
19 que presentaron Propuesta y se dará inicio al proceso de evaluación a que se refiere el
20 7.2.1 de estos DSI.
21

22 En el proceso de evaluación del Sobre No. 1, la UPME revisará que los documentos
23 presentados cumplan con lo indicado en estos DSI [y la normatividad aplicable](#). La UPME
24 se reserva el derecho de solicitar aclaraciones sobre la información que forme parte del
25 Sobre No. 1.
26

27 Los Proponentes podrán subsanar el Sobre No. 1 a través de la Plataforma Tecnológica,
28 dentro del plazo que le fije la UPME para el efecto, el cual no podrá ser superior a cinco (5)
29 Días Hábiles contados a partir del Día Hábil siguiente a la solicitud.
30

31 La UPME procederá a notificar el resultado de la evaluación del Sobre No. 1 a los
32 Proponentes de manera individual a través de la Plataforma Tecnológica de conformidad al
33 Calendario a que se refiere el numeral 4 de estos DSI.
34

35 Si la UPME declaró como “No Conforme” alguno de los Sobres No. 1, el o los respectivos
36 Proponentes podrán presentar a través de la Plataforma Tecnológica sus observaciones, a
37 más tardar a las 23:59 del siguiente Día Hábil al recibo de notificación del resultado de su
38 evaluación. Las observaciones a la evaluación del Sobre No. 1 se responderán a través del
39 módulo de comunicaciones de la Plataforma Tecnológica a más tardar dos (2) Días Hábiles
40 de vencido el plazo de recepción de observaciones.
41

1 Solo se entenderán habilitados para continuar en la Convocatoria Pública los Proponentes
2 cuyo Sobre No. 1 sea declarado como “Conforme” por la UPME, y en consecuencia, sólo
3 en este caso, podrá darse apertura del respectivo Sobre No. 2 en la continuación de la
4 Audiencia Pública.

6 **7.2.1 Metodología de Evaluación del Sobre No. 1.**

8 La UPME verificará el cumplimiento de los requisitos del numeral 6.1 de estos DSI.

9
10 Durante la verificación, la UPME declarará como “No Conforme” el Sobre No.1 en los
11 siguientes casos:

- 12
- 13 i) Cuando la Propuesta no corresponda al objeto de la Convocatoria Pública o no
14 cumpla con alguno de los requisitos establecidos en el **Anexo 1** o cualquier otro
15 establecido en estos DSI.
 - 16 ii) Cuando la Propuesta no cumpla con los requisitos establecidos en numeral 6.1 de
17 los presente DSI.
 - 18 iii) Cuando se compruebe que la información, declaraciones, certificaciones y, en
19 general, cualquier documento presentado sea falso;
 - 20 iv) Cuando no haya sido posible verificar la validez, integridad y completitud de la
21 Garantía de Seriedad;
 - 22 v) Porque el Proponente sea o esté conformado por una empresa que no pueda
23 presentar Propuestas a esta Convocatoria de conformidad con los presentes DSI,
24 la Reglamentación y Leyes aplicables.
- 25

27 **7.3 Continuación de la Audiencia Pública para la Apertura y Lectura de los Sobres** 28 **No. 2**

29
30 En el día señalado para la apertura del Sobre No. 2 en el Calendario de la Convocatoria,
31 se reanuda la Audiencia Pública para determinar al Adjudicatario.

32
33 El contenido del Sobre No. 2 no será subsanable.

34
35 La UPME revelará el Valor Máximo de Adjudicación que ha sido registrado por la CREG en
36 los términos de los DSI.

37
38 Durante la Audiencia Pública se procederá a abrir los Sobres No. 2 únicamente de aquellos
39 Proponentes cuyos Sobres No. 1 hayan sido declarados “Conformes”.

40
41 Todos los Sobres No. 2 que cumplan con las condiciones establecidas en el numeral 7.3.1.
42 de estos DSI, serán calificados como Propuestas Económicas Admisibles.

7.3.1 Metodología de Evaluación del Sobre No. 2

La UPME evaluará:

- (a) Que el porcentaje del componente IAE INVERSIÓN, que solicita sea valorado en Dólares; no sea superior al cuarenta y dos por ciento (42%) de dicho componente y que éste porcentaje corresponda a un valor único para cada uno de los años del PEP conforme a lo establecido en el Artículo 9 de la Resolución CREG 102-008 de 2022 o aquella que la modifique, adicione o sustituya.
- (b) Que el Perfil de Pagos aplicado al IAE INVERSIÓN previsto en cada Propuesta cumpla con lo que establece el Artículo 11 de la Resolución CREG 102-008 de 2022 o aquella que las modifique, adicione o sustituya, donde (i) la diferencia entre los porcentajes que representan cada uno de los valores anuales ofertados del IAE INVERSIÓN con respecto al valor presente de la serie de los valores anuales del IAE INVERSIÓN no podrá ser mayor a cinco (5) puntos porcentuales entre cualquier par de años, y (ii) IAE INVERSIÓN para cualquier año no podrá ser superior al del año anterior.
- (c) Que el Valor de la Oferta sea menor o igual al Valor Máximo de Adjudicación determinado por la CREG, según lo previsto en el parágrafo 2 del Artículo 13 de la Resolución CREG 102-008 de 2022 o aquella que la modifique, adicione o sustituya.

El Valor de la Oferta se determinará con el valor presente neto a la Tasa de Descuento de los valores anuales de los quince (15) años correspondientes del IAEO presentados en el Sobre No. 2 de conformidad con el Artículo 9 de la Resolución CREG 102-008 de 2022 o aquella que la modifique, adicione o sustituya.

Con el fin de evaluar la eficiencia del IAE FIJO GAS NATURAL e IAE VARIABLE GAS NATURAL, la UPME utilizará una única curva de referencia de precios de GNL para convertir los porcentajes y volúmenes, según sea el caso, a valor presente neto. En este sentido, la UPME entregará dicha curva de precios de GNL, de manera oficial a través de la página web de la UPME dentro del periodo comprendido entre la última publicación de los DSI y hasta dos meses previos a la fecha de recepción de las Propuestas.

7.4 Continuación de la Audiencia Pública para determinar al Adjudicatario

De conformidad con el Calendario de la Convocatoria, la UPME llevará a cabo de manera virtual o presencial la continuación de la Audiencia Pública y se procederá a presentar los resultados obtenidos de la aplicación de la metodología de evaluación del Sobre No. 2 de que trata el numeral 7.3.1 de estos DSI.

1 Según el orden de presentación de las Propuestas, la UPME revelará el Valor de la Oferta
2 de cada uno de los Proponentes y se informará si es o no una Propuesta Económica
3 Admisible.
4

5 Si se presenta más de un Proponente y existe una sola Propuesta Económica Admisible,
6 entonces, la UPME adjudicará el Proyecto al Proponente con dicha Propuesta Económica
7 Admisible.
8

9 Si se presenta un solo Proponente con una Propuesta Económica Admisible, se dará
10 cumplimiento a lo previsto en el numeral 7.4.1 de estos DSI.
11

12 Si existe más de una Propuesta Económica Admisible, se designará como Adjudicatario al
13 Proponente cuya Propuesta Económica Admisible tenga el menor Valor de la Oferta.
14

15 En caso de presentarse empate entre dos o más Propuestas Económicas Admisibles, se
16 suspenderá la Audiencia Pública por quince (15) minutos para que los Proponentes, a
17 través de la Plataforma Tecnológica, presenten una nueva Propuesta Económica, a la cual
18 se le verificará el cumplimiento de todos los requisitos para ser calificada como una
19 Propuesta Económica Admisible.
20

21 De presentarse nuevos empates se utilizará este mismo sistema hasta que se seleccione
22 como Adjudicatario al Proponente cuya Propuesta Económica Admisible sea la de Menor
23 Valor de la Oferta. Si el empate persiste después de cinco (5) rondas de desempate, se
24 decidirá teniendo en cuenta la hora en que fue registrada la Propuesta inicial a través de
25 Plataforma Tecnológica; es decir la presentada primero.
26

27 Antes de revelar el Adjudicatario y en la continuación de la Audiencia Pública, el Auditor
28 Externo del Proceso verificará que se hayan cumplido a cabalidad las condiciones y
29 requisitos reglamentarios y normativos para seleccionar el Adjudicatario del Proyecto.
30

31 Recibido el concepto favorable del Auditor Externo del Proceso, se continuará con la
32 Audiencia Pública y el director de la UPME o quien este delegue designará como
33 Adjudicatario el Proponente cuya Propuesta Económica Admisible tenga el menor Valor de
34 la Oferta a través de acta de adjudicación correspondiente.
35

36 El acta de adjudicación será firmada por el director de la UPME o quien este delegue y el
37 Auditor Externo del Proceso y se notificará de conformidad con el artículo 202 del CPACA
38 o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan y contra ella no procede recurso de
39 reposición, quedando en firme finalizada la audiencia.
40
41
42
43
44

7.4.1 Única Propuesta Económica Admisible

En caso de que sólo haya presentado un solo Proponente con una Propuesta Económica Admisible se dejará constancia en el acta de adjudicación de la existencia de único Proponente (el “**Proponente Inicial**”) y de que la adjudicación de la Convocatoria Pública quedará sujeta a las reglas de la contraoferta.

De acuerdo con lo previsto en el literal e) del artículo 13 de la Resolución CREG 102-008 de 2022 o aquella que la modifique, adicione o sustituya, cuando exista un único Proponente con una Propuesta Económica Admisible, la UPME hará público el valor de la Oferta a través su página web, para que dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la Audiencia Pública, cualquier tercero presente contraoferta con valores menores al publicado. Dicha contraoferta deberá ser presentada a través de la Plataforma Tecnológica y cumplir con cada uno de los documentos y requisitos exigidos en estos DSI.

En caso de presentarse empate entre las contraofertas, se suspenderá la Audiencia Pública por quince (15) minutos para que los contrapropONENTES, a través de la Plataforma Tecnológica, presenten una nueva Propuesta Económica, a la cual se le verificará el cumplimiento de todos los requisitos para ser calificada como una Propuesta Económica Admisible.

De presentarse nuevos empates se utilizará este mismo sistema hasta que se seleccione una contrapropuesta que sea una Propuesta Económica Admisible y tenga el Menor Valor de la Oferta. Si el empate persiste después de cinco (5) rondas de desempate, se decidirá teniendo en cuenta la hora en que fue registrada la Propuesta inicial a través de Plataforma Tecnológica; es decir la presentada primero.

Una vez se reanuda la Audiencia Pública, de conformidad con los plazos establecidos en el Calendario, la contraoferta válida o segunda Propuesta Económica Admisible que cumpla con los requisitos exigidos será informada al Proponente Inicial quien deberá manifestar en desarrollo de la audiencia si acepta ejecutar el Proyecto por el valor presentado en la contraoferta, caso en el cual se adjudicará al Proponente inicial. Si el Proponente Inicial no acepta, será adjudicado al Proponente que presentó la contraoferta.

Si no se presentan contraofertas que sean consideradas como Propuesta Económica Admisible, el proyecto será adjudicado al Proponente Inicial conforme a las reglas previstas en el numeral 7.4.

El proceso a que se refiere el presente numeral estará sujeto en todo a lo previsto por literal e) del artículo 13 de la Resolución CREG 102-008 de 2022.

7.5 Declaratoria de Convocatoria Desierta

La UPME declarará como desierta esta Convocatoria Pública cuando: (i) no se presenten Propuestas en la Convocatoria Pública; (ii) ningún Proponente cumpla con los requisitos establecidos en estos DSI; (iii) no haya una Propuesta Económica Admisible; o (iv) después del Proceso Adjudicación, cuando el Adjudicatario incumpla las obligaciones a que se refiere el numeral 8.2 de los presentes DSI y no exista una segunda Propuesta Económica Admisible a la cual adjudicar.

Ocurrido lo anterior, la UPME declarará formalmente como desierta la Convocatoria Pública en el acta de adjudicación correspondiente y podrá iniciar un nuevo Proceso de Selección.

7.6 Acta de Cierre de la Convocatoria Pública

Concluido el proceso de la Convocatoria Pública, se elaborará un acta de cierre en la cual se dejará constancia de su desarrollo, allí se mencionarán entre otros detalles, las etapas de publicación de los DSI, el periodo de consultas, la Audiencia Pública, cuáles fueron los Participantes, las ofertas económicas y las decisiones adoptadas.

En la Fecha de Cierre, el acta de cierre será firmada por el director de la UPME o quien este delegue, misma que será publicada a través de la página web de la UPME.

8 OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

8.1 Resolución CREG de IAE

Con sujeción al cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 8.2 de estos DSI y en la Normatividad Aplicable, la selección le otorga el derecho al Adjudicatario a que la CREG le oficialice mediante Resolución el IAE para cada uno de los años del PEP. De esta selección no surge, ni surgirá, relación contractual alguna entre el Adjudicatario y cualquiera de las Autoridades.

La expedición de la Resolución por medio de la cual se oficializa el IAE otorgará al Adjudicatario los derechos y prerrogativas establecidos en el numeral 3 de estos DSI y la Normatividad Aplicable.

8.2 Obligaciones del Adjudicatario requeridas para la oficialización del IAE

Para la remisión de la solicitud de oficialización del IAE a la CREG, el Adjudicatario deberá acreditar y entregar a la UPME, dentro de los plazos establecidos en el numeral 4 de estos DSI, los siguientes requisitos:

- a) Copia del Contrato de Fiducia debidamente firmado por las partes.

- 1 b) Copia del Contrato de Auditoría debidamente firmado por las partes.
- 2 c) Curva S y del Cronograma de desarrollo de la etapa de construcción del Proyecto,
- 3 que en ninguno de los casos podrán ser diferentes a los presentados en su
- 4 Propuesta
- 5 d) Copia del Acta de Entrega del Cronograma y de la Curva S del Proyecto al Auditor
- 6 seleccionado, que en ninguno de los casos podrán ser diferentes a los presentados
- 7 en su Propuesta.
- 8 e) Copia de la aprobación de la Garantía de Cumplimiento de la Construcción por parte
- 9 de la Fiduciaria.
- 10 f) Copia del documento de constitución de la empresa de servicio público, E.S.P.
- 11 g) Copia de la Inscripción en el registro único de prestadores de servicios públicos,
- 12 RUPS
- 13 h) Copia del certificado de la Fiduciaria en donde se acredita la constitución del
- 14 Patrimonio Autónomo.
- 15

16 En el evento de que el Adjudicatario no cumpla con todas y cada una de las obligaciones
17 que le corresponde realizar previstas en el presente ~~numeral numeral antes de los noventa~~
18 ~~(90) o su prórroga correspondiente, si aplica y en el plazo establecido, a que se refieren~~
19 el numeral 4 de estos DSI, la UPME podrá ejecutar la Garantía de Seriedad de conformidad
20 con lo establecido en el numeral 6.3 de estos DSI.

21
22 En todo caso, la UPME se reserva el derecho de solicitar aclaraciones sobre la
23 documentación entregada por el Adjudicatario en el evento de que la misma no cumpla con
24 la Normatividad Aplicable, las cuales deberán ser atendidas por el Adjudicatario, a
25 satisfacción de la UPME como condición para el envío de la documentación a la CREG para
26 la oficialización del IAE.

27 28 **9 GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO**

29 30 **9.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN**

31
32 El Adjudicatario deberá presentar la Garantía de Cumplimiento de la Construcción en la
33 fecha establecida en el Calendario de la Convocatoria. Dicha garantía podrá ser: (i) garantía
34 bancaria de una Entidad Financiera de Primera Categoría domiciliada en Colombia; (ii) carta
35 de crédito *stand-by* de una Entidad Financiera de Primera Categoría en Colombia; (iii) carta
36 de crédito *stand-by* de una Entidad Financiera de Primera Categoría domiciliada en el
37 exterior; (iv) prepago ~~o depósito en garantía;~~ a la orden del Patrimonio Autónomo, o (v) una
38 combinación de las anteriores para cubrir el 100% de su valor. En los términos del Anexo 3
39 de la Resolución CREG 102-008 de 2022 o aquella que la modifique, adicione o sustituya.
40 La Garantía de Cumplimiento de la Construcción deberá ser aprobada por la Fiduciaria
41 como administradora y vocera del Patrimonio Autónomo y deberá constituirse bajo las
42 condiciones y criterios que, de manera enunciativa, se indican a continuación:

9.1.1 Cobertura Inicial de la Garantía de Cumplimiento de la Construcción

La Garantía de Cumplimiento de la Construcción debe ser expedida por un monto inicial igual al diez por ciento (10%) del IAE INVERSION, expresado en pesos colombianos del 31 de diciembre del año anterior a la fecha de la presentación de la Propuesta. Tratándose de garantías emitidas por entidades financieras del exterior y expresados en Dólares, el valor inicial de la Garantía de Cumplimiento de la Construcción será el equivalente en Dólares al diez por ciento (10%) del IAE INVERSION a la TRM del día de la expedición.

9.1.2 Vigencia de la Garantía de Cumplimiento de la Construcción

La Garantía Cumplimiento de la Construcción se deberá mantener vigente por un plazo que corresponderá al número de Días Calendario desde que se presenta hasta la FPO, según el Cronograma y la Curva S, más sesenta (60) Días Hábiles.

Se entenderá que se cumple con la obligación de mantener vigente la Garantía de Cumplimiento de la Construcción, cuando ésta se presente por la totalidad de la vigencia indicada en este numeral o con una vigencia inicial de un (1) año y se prorrogue conforme al requerimiento de vigencia establecido, por períodos mayores o iguales a un año, caso en el cual la nueva garantía o su prórroga deberá haber sido aprobada por la Fiduciaria a más tardar quince (15) Días Hábiles ser entregada por el Adjudicatario a la Fiducia catorce (14) Días Hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento de la garantía vigente. La no aprobación o La Fiducia como vocera del Patrimonio Autónomo deberá aprobar la Garantía de Cumplimiento de la Construcción dentro de los cinco (5) Días Hábiles contados a partir de su recepción. La no entrega oportuna de la Adjudicatario a la Fiducia de la nueva garantía o de la prórroga será causal de cobro de la garantía vigente, lo cual deberá constar explícitamente en el lenguaje de la Garantía de Cumplimiento de la Construcción.

Adicionalmente, en el texto de la Garantía de Cumplimiento de la Construcción debe quedar explícito y sin ambigüedades que, con independencia de su plazo, la Garantía de Cumplimiento de la Construcción permanecerá vigente automáticamente hasta seis (6) meses después de la firmeza de la decisión definitiva sobre la actuación de qué trata el numeral 3.3. del Anexo 3 de la Resolución CREG 102-008 de 2022 o aquella que la modifique, adicione o sustituya. Para tal efecto, bastará con una comunicación de la Fiduciaria o del Auditor a la UPME o la CREG para que la CREG informe al emisor (o al confirmador o avisador) de la Garantía de Cumplimiento de la Construcción sobre la posible ocurrencia de una o más Causales de Ejecución de la Garantía de Cumplimiento de la Construcción.

9.1.3 Aprobación y administración de la Garantía de Cumplimiento de la Construcción

El Adjudicatario deberá obtener la aprobación de la Garantía de Cumplimiento de la Construcción por parte de la Fiduciaria, en su calidad de vocera del Patrimonio Autónomo, en los términos indicados en el Contrato de Fiducia a más tardar a las 17:00 horas del décimo quinto (15º) Día Hábil siguiente a la notificación del acto administrativo de la UPME mediante el cual le adjudica el Proyecto al Adjudicatario, ~~que se entenderá surtida en la Audiencia Pública, sin perjuicio de los plazos establecidos en el numeral 4 de estos DSI.~~ La Fiduciaria, será la entidad encargada de la custodia y administración de la Garantía de Cumplimiento de la Construcción. Así como, de su ejecución ante la ocurrencia de cualquiera de las Causales de Ejecución de la Garantía de Cumplimiento de la Construcción de conformidad con el Anexo 3 de la Resolución CREG 102-008 de 2022 o aquella que la modifique, adicione o sustituya.

La Sociedad Fiduciaria, actuando en calidad de vocera del Patrimonio Autónomo, enviará a la UPME copia de dicha Garantía de Cumplimiento de la Construcción con su aprobación y hará lo propio en cada prórroga, renovación o ajuste de la Garantía de Cumplimiento de la Construcción. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación del Adjudicatario de entregar la copia de la aprobación de la Garantía de Cumplimiento de la Construcción por parte de la Fiduciaria como se establece en el numeral 8.2 de estos DSI.

9.1.4 Criterios de la Garantía de Cumplimiento de la Construcción

La Garantía de Cumplimiento de la Construcción deberá cumplir con los siguientes criterios:

- a) Que sea otorgada de manera incondicional e irrevocable a favor del Patrimonio Autónomo.
- b) Que otorgue al Patrimonio Autónomo la preferencia para obtener de manera inmediata, incondicional, a primer requerimiento el pago de la obligación garantizada.
- c) Que sea líquida y fácilmente realizable en el momento en que deba hacerse efectiva.
- d) Que sea otorgada por una Entidad Financiera de Primera Categoría.
- e) Que la entidad otorgante, renuncie a requerimientos judiciales, extrajudiciales o de cualquier otro tipo, para el pago de la obligación garantizada. En consecuencia, la Entidad Financiera de Primera Categoría de la Garantía de Cumplimiento de la Construcción deberá realizar los pagos o desembolsos correspondientes a dicha Garantía en el evento en el que la Fiduciaria, actuando en su calidad de vocera del Patrimonio Autónomo, lo instruya por escrito en los eventos previstos en el Contrato de Fiducia, estos DSI o la Normatividad Aplicable.

- 1 f) Que la entidad otorgante se comprometa a pagar dentro del plazo establecido en
2 el Anexo 3 de la Resolución CREG 102-008 de 2022 o aquella que la modifique,
3 adicione o sustituya.
4 g) Que el valor pagado por la entidad otorgante sea igual al valor total de la
5 cobertura, es decir, el valor pagado debe ser neto, libre de cualquier tipo de
6 deducción, depósito, comisión, encaje, impuesto, tasa, contribución, afectación o
7 retención por parte de la entidad otorgante, intermediario del mercado cambiario
8 y/o de las autoridades cambiarias, tributarias o de cualquier índole que pueda
9 afectar el valor del desembolso de la Garantía de Cumplimiento de la
10 Construcción.
11 h) Que tenga un valor calculado en Pesos y sea exigible de acuerdo con la Ley
12 colombiana cuando se trate de garantías expedidas por entidades financieras
13 domiciliadas en Colombia.
14 i) Que cuando se trate de garantías expedidas por Entidad Financiera de Primera
15 Categoría del exterior, el valor de la garantía constituida deberá sin ninguna
16 condición cubrir el valor en pesos de la garantía y ser exigible de acuerdo con las
17 Normas RUU 600 de la Cámara de Comercio Internacional -CCI- (*ICC Uniform*
18 *Customs and Practice for Documentary Credits UCP 600*) o aquellas Normas que
19 las modifiquen o sustituyan y con las normas del Estado Nueva York de los
20 Estados Unidos de América. Estas garantías deberán prever mecanismos
21 expeditos y eficaces para resolver definitivamente cualquier disputa que pueda
22 surgir en relación con la garantía entre el beneficiario y el otorgante aplicando las
23 normas que rigen su exigibilidad, tales como la decisión definitiva bajo las reglas
24 de conciliación y arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional, CCI, por uno
25 o más árbitros designados según lo establecen las mencionadas reglas, o a
26 través de los jueces del Estado de Nueva York.
27

28 9.1.5 Ajustes al valor de la Garantía de Cumplimiento de la Construcción

29 Mensualmente, el valor de la Garantía de Cumplimiento de la Construcción será objeto de
30 ajustes por el cumplimiento de los Hitos de la Curva S o por retrasos en la ejecución del
31 Proyecto, según la verificación que el Auditor realice al avance de los trabajos contra la
32 información del Cronograma y la Curva S.
33

34 Los ajustes en el valor de la Garantía de Cumplimiento de la Construcción ocasionados por
35 retrasos deberán efectuarse conforme al procedimiento establecido en numeral 3.5.1 del
36 Anexo 3 de la Resolución CREG 102-008 de 2022 o aquella que la modifique, adicione o
37 sustituya.
38

39 Los ajustes en el valor de la Garantía de Cumplimiento de la Construcción ocasionados por
40 cumplimiento de los Hitos de la Curva S se efectuarán conforme a lo establecido en el
41 numeral 3.5.2 del Anexo 3 de la Resolución CREG 102-008 de 2022 o aquella que la
42 modifique, adicione o sustituya.
43
44

9.2 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA DEVOLUCION DE PAGOS

El Adjudicatario deberá presentar la Garantía de Cumplimiento de la Devolución de Pagos en la fecha establecida en el literal b) del artículo 12 de la Resolución CREG 102-008 de 2022 o aquella que la modifique, adicione o sustituya. Dicha garantía podrá ser: (i) garantía bancaria de una Entidad Financiera de Primera Categoría domiciliada en Colombia; (ii) carta de crédito *stand-by* de una Entidad Financiera de Primera Categoría en Colombia; (iii) carta de crédito *stand-by* de una Entidad Financiera de Primera Categoría domiciliada en el exterior; (iv) prepago o depósito en garantía; a la orden del Patrimonio Autónomo, o (v) una combinación de las anteriores para cubrir el 100% de su valor. En los términos del Anexo 3 de la Resolución CREG 102-008 de 2022 o aquella que la modifique, adicione o sustituya.

La Garantía de Cumplimiento de la Devolución de Pagos deberá ser aprobada por la Fiduciaria como administradora y vocera del Patrimonio Autónomo y deberá constituirse sustancialmente en los mismos términos de la Garantía de Cumplimiento de la Construcción y bajo las condiciones y criterios que, de manera enunciativa, se indican a continuación:

9.2.1 Cobertura Inicial de la Garantía de Cumplimiento de la Devolución de Pagos

En caso de darse aplicación a lo establecido en el literal b) del Artículo 12 Resolución CREG 102-008 de 2022 o aquella que la modifique, adicione o sustituya, el adjudicatario y deberá constituir la Garantía de Cumplimiento de la Devolución de Pagos inicialmente por valor de un mes de remuneración del IAE INVERSIÓN.

9.2.2 Vigencia de la Garantía de Cumplimiento de la Devolución de Pagos

En caso de darse aplicación a lo establecido en el literal b) del Artículo 12 de la Resolución CREG 102-008 de 2022, la vigencia que cubre la Garantía de Cumplimiento de la Devolución de Pagos corresponderá al número de días calendario de duración del PEP, contado a partir del inicio de la remuneración del Proyecto, más el período en días de duración de los pagos que se hayan realizado antes de la entrada en operación del Proyecto, más el período adicional en días de prestación del servicio, de acuerdo con lo establecido en el literal c) del Artículo 18 de Resolución CREG 102-008 de 2022, más sesenta (60) días hábiles adicionales.

Se entenderá que se cumple con la obligación de mantener vigente la Garantía de Cumplimiento de la Devolución de Pagos, cuando ésta se presente por la totalidad de la vigencia indicada en este numeral o con una vigencia inicial de un (1) año y se prorrogue conforme al requerimiento de vigencia establecido, por períodos mayores o iguales a un año, caso en el cual la nueva garantía o su prórroga deberá ser entregada por el Adjudicatario a la Fiducia catorce (14) Días Hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento de la garantía vigente. La Fiducia como vocera del Patrimonio Autónomo deberá aprobar la Garantía de Cumplimiento de la Devolución de Pagos dentro de los cinco (5) Días Hábiles contados a partir de su recepción. La no entrega oportuna del Adjudicatario

1 a la Fiducia de la nueva garantía o de la prórroga será causal de cobro de la garantía
2 vigente, lo cual deberá constar explícitamente en el lenguaje de la Garantía de
3 Cumplimiento de la Devolución de Pagos.

4
5 Adicionalmente, en el texto de la Garantía de Cumplimiento de la Devolución de Pagos
6 debe quedar explícito y sin ambigüedades que, con independencia de su plazo, la Garantía
7 de Cumplimiento de la Devolución de Pagos permanecerá vigente automáticamente hasta
8 seis (6) meses después de la firmeza de la decisión definitiva sobre la actuación de qué
9 trata el numeral 3.3 del Anexo 3 de la Resolución CREG 102-008 de 2022 o aquella que la
10 modifique, adicione o sustituya. Para tal efecto, bastará con una comunicación de la
11 Fiduciaria o del Auditor a la UPME o la CREG para que la CREG informe al emisor (o al
12 confirmador o avisador) de la Garantía de Cumplimiento de la Devolución de Pagos sobre
13 la posible ocurrencia de una o más Causales de Ejecución de la Garantía de Cumplimiento
14 de la Devolución de Pagos.

15 16 **9.2.3 Aprobación y administración de la Garantía de Cumplimiento de la Devolución** 17 **de Pagos**

18
19 En caso de darse aplicación a lo establecido en el literal b) del artículo 12 de la Resolución
20 CREG 102-008 de 2022 o aquella que la modifique, adicione o sustituya, el Adjudicatario
21 deberá obtener la aprobación de la Garantía de la Devolución de Pagos con anterioridad a
22 la información que debe enviar a la CREG para la aplicación de lo establecido en el literal
23 b) de dicho artículo 12 o aquella que la modifique, adicione o sustituya.

24
25 La Sociedad Fiduciaria, actuando en calidad de vocera del Patrimonio Autónomo, enviará
26 a la UPME copia de dicha Garantía de Cumplimiento de la Devolución de Pagos con su
27 aprobación y hará lo propio en cada prórroga, renovación o ajuste de la Garantía de
28 Cumplimiento de la Devolución de Pagos.

29 30 **9.2.4 Criterios de la Garantía de Cumplimiento de la Devolución de Pagos**

31
32 La Garantía de Cumplimiento de la Devolución de Pagos deberá cumplir con los siguientes
33 criterios:

- 34
35 a) Que sea otorgada de manera incondicional e irrevocable a favor del Patrimonio
36 Autónomo.
37 b) Que otorgue al Patrimonio Autónomo la preferencia para obtener de manera
38 inmediata, incondicional, a primer requerimiento el pago de la obligación
39 garantizada.
40 c) Que sea líquida y fácilmente realizable en el momento en que deba hacerse efectiva.
41 d) Que sea otorgada por una Entidad Financiera de Primera Categoría.

- 1 e) Que la entidad otorgante, renuncie a requerimientos judiciales, extrajudiciales o de
2 cualquier otro tipo, para el pago de la obligación garantizada. En consecuencia, la
3 Entidad Financiera de Primera Categoría de la Garantía de Cumplimiento de la
4 Devolución de Pagos deberá realizar los pagos o desembolsos correspondientes a
5 dicha Garantía en el evento en el que la Fiduciaria, actuando en su calidad de vocera
6 del Patrimonio Autónomo, lo instruya por escrito en los eventos previstos en el
7 Contrato de Fiducia, estos DSI o la Normatividad Aplicable.
- 8 f) Que la entidad otorgante se comprometa a pagar dentro del plazo establecido en el
9 Anexo 3 de la Resolución CREG 102-008 de 2022 o aquella que la modifique,
10 adicione o sustituya.
- 11 g) Que el valor pagado por la entidad otorgante sea igual al valor total de la cobertura,
12 es decir, el valor pagado debe ser neto, libre de cualquier tipo de deducción,
13 depósito, comisión, encaje, impuesto, tasa, contribución, afectación o retención por
14 parte de la entidad otorgante, intermediario del mercado cambiario y/o de las
15 autoridades cambiarias, tributarias o de cualquier índole que pueda afectar el valor
16 del desembolso de la Garantía de Cumplimiento de la Construcción.
- 17 h) Que tenga un valor calculado en Pesos y sea exigible de acuerdo con la Ley
18 colombiana cuando se trate de garantías expedidas por entidades financieras
19 domiciliadas en Colombia.
- 20 i) Que cuando se trate de garantías expedidas por Entidad Financiera de Primera
21 Categoría del exterior, el valor de la garantía constituida deberá sin ninguna
22 condición cubrir el valor en pesos de la garantía y ser exigible de acuerdo con las
23 Normas RUU 600 de la Cámara de Comercio Internacional -CCI- (*ICC Uniform
24 Customs and Practice for Documentary Credits UCP 600*) o aquellas Normas que
25 las modifiquen o sustituyan y con las normas del Estado Nueva York de los Estados
26 Unidos de América. Estas garantías deberán prever mecanismos expeditos y
27 eficaces para resolver definitivamente cualquier disputa que pueda surgir en relación
28 con la garantía entre el beneficiario y el otorgante aplicando las normas que rigen
29 su exigibilidad, tales como la decisión definitiva bajo las reglas de conciliación y
30 arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional, CCI, por uno o más árbitros
31 designados según lo establecen las mencionadas reglas, o a través de los jueces
32 del Estado de Nueva York.

9.2.5 Ajustes al valor de la Garantía de Cumplimiento de la Devolución de Pagos

34 Los ajustes en el valor de la Garantía de Cumplimiento de Devolución de Pagos
35 ocasionados por el inicio de la remuneración del IAE INVERSIÓN conforme literal b) del
36 Artículo 12 de la Resolución CREG 102-008 de 2022 o aquella que la modifique, adicione
37 o sustituya se efectuarán conforme a lo establecido en el numeral 3.5.3 del Anexo 3 y el
38 literal c) del Artículo 18 de la Resolución CREG 102-008 de 2022 o aquella que la modifique,
39 adicione o sustituya.
40
41
42
43
44

9.3 Eventos de Ejecución de las Garantías de Cumplimiento

La Fiduciaria como administradora y vocera del Patrimonio Autónomo deberá ejecutar las Garantías de Cumplimiento en los siguientes casos:

- a) En el caso que no se prorrogue o renueve las Garantías de Cumplimiento en el plazo de treinta (30) Días Calendario de anticipación a la fecha de su vencimiento, la Fiduciaria deberá ejecutarla, sin que para el efecto se requiera declaración alguna o expedición de actos administrativos, o
- b) Cuando la CREG haya expedido una Resolución debidamente ejecutoriada mediante la cual haya determinado la ocurrencia de alguna de las Causales de Ejecución de las Garantías de Cumplimiento, la CREG, la UPME o la SSPD podrán notificar a la Fiduciaria respecto de dicha circunstancia. En este caso, la Fiduciaria no estará facultada para verificar o comprobar la ocurrencia de los hechos, eventos o circunstancias con base en los cuales la CREG declare el incumplimiento, y tendrá la obligación de actuar con base al acto administrativo que emita la CREG.

Para tales efectos, la Fiduciaria, como vocera del Patrimonio Autónomo, informará de esta situación al emisor (o al avisador o confirmador) de las Garantías de Cumplimiento y al Adjudicatario, y hará efectiva la dicha garantía en forma inmediata. En estos eventos, y de conformidad con lo previsto en el artículo 31 y el literal b) del artículo 12 de la Resolución CREG 102-008 de 2022 o aquella que la modifique, adicione o sustituya, y sin perjuicio de las sanciones administrativas a las que haya lugar, el Adjudicatario perderá el derecho a recibir el IAE TOTAL y terminar la ejecución del Proyecto.

En caso de que se presenten alguna de las Causales de Ejecución de las Garantías de Cumplimiento, la CREG, con el propósito de establecer plenamente el incumplimiento y garantizar el derecho de defensa de los afectados, agotará el trámite previsto en los Artículos 106 y subsiguientes de la Ley 142 de 1994. La CREG aplicará lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo o aquellas que las modifiquen, adicione o sustituyan y que sean aplicables para todo aquello que no se encuentre previsto en las normas antes mencionadas. Una vez se encuentre en firme la decisión definitiva sobre la actuación, y determinada la existencia de la Causal de Ejecución de las Garantías de Cumplimiento, se comunicará la decisión a la Fiduciaria para que proceda conforme a lo dispuesto en el Contrato de Fiducia y la Normatividad Aplicable.

Solo para el caso de la Garantía de Cumplimiento de la Construcción, si el MME aprueba una solicitud del Adjudicatario de no continuar con el proyecto por la ocurrencia de eventos irresistibles, imprevisibles y ajenos a su control, debidamente verificables, la CREG no iniciará la actuación administrativa o la dará por terminada. En este sentido, el Adjudicatario perderá el derecho a cualquier ingreso regulado y la Sociedad Fiduciaria se abstendrá de ejecutar la Garantía de Cumplimiento.

1
2 En caso de que se ejecute las Garantías de Cumplimiento, la Sociedad Fiduciaria destinará
3 el monto recibido y los rendimientos financieros generados en términos del Artículo 30 de
4 la Resolución CREG 102-008 de 2022 o aquella que la modifique, adicione o sustituya.

5
6 La Sociedad Fiduciaria, como vocera del Patrimonio Autónomo, enviará al MME, a la CREG
7 y a la UPME copia de las comunicaciones en las que se evidencie el cobro de la Garantía
8 de Cumplimiento, su pago, y la entrega de los dineros recibidos.

9 10 **9.4 Otras condiciones de las Garantías Cumplimiento**

11
12 Cuando la calidad crediticia de la entidad otorgante de las Garantías de Cumplimiento
13 disminuya por debajo de la calificación límite establecida en la Normatividad Aplicable, o en
14 caso de iniciarse un proceso concursal, de toma de posesión o de liquidación a la entidad
15 garante, el Adjudicatario deberá reponer la garantía en un plazo de quince (15) Días
16 Calendario contados a partir de la ocurrencia del hecho que da lugar a dicha reposición y
17 deberá entregar a la Fiducia como responsable del Patrimonio Autónomo al Día Hábil
18 siguiente de la emisión de dicha reposición. La falta de reposición de las Garantías de
19 Cumplimiento será causal de cobro de las Garantías de Cumplimiento anterior.

20
21 Si el Adjudicatario presenta una Garantía de Cumplimiento otorgada por una Entidad
22 Financiera de Primera Categoría domiciliada en Colombia, ésta deberá ser irrevocable y
23 deberá adjuntar también un certificado de la Superintendencia Financiera de Colombia
24 donde conste la vigilancia y la representación legal de la sociedad emisora y aparezca su
25 permiso de funcionamiento.

26
27 Si el Adjudicatario presenta una Garantía de Cumplimiento otorgada por una Entidad
28 Financiera de Primera Categoría del exterior, deberá adjuntar el listado de entidades
29 financieras del exterior contenido en el Anexo No. 1 de la Circular Reglamentaria Externa
30 DCIN-83 de 2003 del Banco de la República ([https://www.banrep.gov.co/es/compendio-
31 dcin83](https://www.banrep.gov.co/es/compendio-dcin83)) o en las normas que lo modifiquen o sustituyan y acreditar su existencia,
32 representación y calificación. Adicionalmente, para la aprobación de las Garantías de
33 Cumplimiento el Inversionista deberá acreditar el cumplimiento de las normas cambiarias
34 aplicables a las garantías emitidas por la Entidad Financiera de Primera Categoría del
35 exterior.

36
37 En ambos casos, se deberá adjuntar un documento emanado de una firma calificadora de
38 riesgos, donde conste la última calificación obtenida por la Entidad Financiera de Primera
39 Categoría para verificar el cumplimiento de los requisitos de calificación de riesgo crediticio.

1
2 **10 INCENTIVOS POR ENTRADA EN OPERACIÓN ANTICIPADA**

3
4 **10.1 Incentivo por entrada en Operación Parcial Anticipada.**

5
6 El Adjudicatario recibirá pagos por la prestación de los Servicios Asociados según los casos
7 que se establecen en el Artículo 12 de la Resolución CREG 102-008 de 2022 o aquella que
8 la modifique, adicione o sustituya.

9
10 Si la Fecha de Puesta en Operación constituye una Fecha de Entrada en Operación
11 Anticipada, el Adjudicatario tendrá derecho a la remuneración establecida en los términos
12 y condiciones del Artículo 13 de la Resolución CREG 102-009 de 2022 o aquella que la
13 modifique, adicione o sustituya.

14
15 Si la Fecha de Puesta en Operación Parcial constituye una Fecha Anticipada de Entrada
16 en Operación Parcial, el Adjudicatario tendrá derecho a la remuneración establecida en los
17 términos y condiciones del Artículo 14 de la Resolución CREG 102-009 de 2022 o aquella
18 que la modifique, adicione o sustituya. Para tales efectos, el Adjudicatario deberá solicitar
19 un concepto a la UPME sobre su propuesta de conformidad con el siguiente procedimiento:

- 20
21 (i) El Inversionista dirigirá comunicación escrita a la UPME en la que incluya:
- 22
 - 23 a) Descripción de la forma como pondrá el Proyecto en Operación Parcial
 - 24 b) La fecha estimada para la Entrada en Operación Parcial.
 - 25 c) La forma como se prestarán cada uno de los Servicios Asociados durante la
 - 26 Operación Parcial.
 - 27 d) Las características técnicas de la infraestructura que requerirá para la
 - 28 Operación Parcial, incluyendo la capacidad que estima tendrá disponible para
 - 29 la entrega de GN importado en un punto cualquiera en el Sistema Nacional de
 - 30 Transporte en el tramo que llegue al municipio de Yumbo (Valle del Cauca).
 - 31 e) Plan de Calidad con el alcance aplicable a la Operación Parcial del Proyecto.
 - 32
- 33 (ii) Dentro de los tres (3) Días Hábiles siguientes al recibo de la solicitud del
- 34 Inversionista, la UPME publicará en su página web durante diez (10) Días Hábiles
- 35 la propuesta para comentarios por los interesados.
- 36
- 37 (iii) Dentro de los tres (3) Días Hábiles siguientes al recibo de la solicitud del
- 38 inversionista, la UPME solicitará concepto al Auditor sobre la propuesta del
- 39 Inversionista.
- 40
- 41 (iv) Una vez terminado el período de comentarios por parte de los interesados y recibido
- 42 el concepto por parte del Auditor, la UPME estudiará la solicitud y formulará los
- 43 requerimientos de aclaraciones o complementaciones que estime necesarias.
- 44

- 1 (v) Una vez resueltas cada una de las aclaraciones o complementaciones, la UPME
2 emitirá concepto sobre la propuesta del Inversionista para la prestación de los
3 Servicios Asociados durante la Operación Parcial.
4

5 La remuneración del Inversionista estará sujeta a las condiciones, compensaciones y
6 deducciones establecidas en el Artículo 14 de la Resolución CREG 102-009 de 2022 o
7 aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan y el Artículo 18 de la Resolución CREG
8 102-008 de 2022 o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
9

10 Por su parte, los procesos de pago y facturación relacionados con el Proyecto, se
11 encuentran previstos en los Artículos 17, 19 y Anexo 4 de la Resolución CREG 102-008 de
12 2022 o aquella que la modifique, adicione o sustituya.
13

14 **10.2 Incentivo por entrada en Operación Anticipada.**

15 El Adjudicatario podrá recibir un flujo de ingresos, desde la Fecha Anticipada de Entrada en
16 Operación certificada por el Auditor del Proyecto, hasta la FPO, tomando como referencia
17 el valor del IAE TOTAL mensualizado del primer año del PEP. Solo se reconocerán ingresos
18 por operación de mes calendario completo de conformidad con el Artículo 12 de la
19 Resolución CREG 102-008 de 2022 o aquella que la modifique, adicione o sustituya.
20

21 **11 AJUSTES A LA FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN**

22 Las fechas de inicio de ejecución y de FPO solo podrán ajustarse y/o prorrogarse de
23 conformidad con las siguientes reglas:
24

25 La fecha de inicio de ejecución del Proyecto podrá ser modificada por una sola vez por el
26 Adjudicatario. Para ello, el Adjudicatario deberá entregar a la UPME la nueva fecha de inicio,
27 la Curva S ajustada y Cronograma, junto con el visto bueno del Auditor, antes de la fecha
28 de inicio de ejecución prevista inicialmente en la Propuesta del Adjudicatario. Esta
29 modificación no dará lugar a modificar la FPO y ni a modificar las fechas de los Hitos de la
30 Curva S presentados en su Propuesta y cualquier costo asociado a la nueva FPO será
31 asumido por el Adjudicatario.
32

33 Antes de la fecha de inicio de ejecución del Proyecto y de acuerdo con las revisiones
34 anuales del PAGN, la UPME de común acuerdo con el Adjudicatario y previa aprobación
35 del MME, podrá modificar la FPO. Una vez que se modifique la FPO el Adjudicatario
36 dispondrá de quince (15) Días Calendario para ajustar, los Hitos de la Curva S, la Curva S
37 y Cronograma del Proyecto, la duración del Contrato de Auditoría y la vigencia de la
38 Garantía de Cumplimiento de la Construcción. Cualquier costo asociado a la nueva FPO
39 será asumido por el Adjudicatario.
40
41
42
43
44

1
2 **12 EFECTOS DE LOS EVENTOS DE FUERZA MAYOR, CASO FORTUITO O CAUSA**
3 **EXTRAÑA; EFECTOS DE LOS EVENTOS EXIMENTES**
4

5 Si el Proyecto sufre atrasos por Eventos de Fuerza Mayor, Caso Fortuito o Causa Extraña
6 o por Eventos Eximentes, la FPO podrá ser modificada previa aprobación del MME, o la
7 entidad que este delegue en los términos del Artículo 22 de la Resolución CREG 102-008
8 de 2022 o aquella que la modifique, adicione o sustituya.
9

10 Una vez se modifique la FPO, el Adjudicatario dispondrá de quince (15) Días Calendario
11 para ajustar la Curva S y el Cronograma del Proyecto, la duración del Contrato de Auditoría,
12 la Garantía de Cumplimiento de la Construcción y aportar al Patrimonio Autónomo las
13 sumas adicionales que se originen con dicha prórroga. La nueva FPO solo entrará en vigor
14 una vez cumplidos dichos ajustes y aportes.
15

16 Adicionalmente, la CREG ajustará mediante Resolución la modificación de esta fecha para
17 efectos de lo establecido en el Artículo 16 de la Resolución CREG 102-008 de 2022 o
18 aquella que la modifique, adicione o sustituya. Cualquier costo asociado a la nueva FPO
19 será asumido por el Adjudicatario.
20

21 Cuando el Proyecto inicie su operación certificada por el Auditor en fecha posterior a la FPO
22 inicialmente establecida en el PAGN, el Adjudicatario recibirá los pagos a que se refiere el
23 literal b) del Artículo 12 de la Resolución CREG 102-008 de 2022 o aquella que la modifique,
24 adicione o sustituya.
25

26 **13 OTRAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL ADJUDICATARIO**
27

28 **13.1 Cesión**
29

30 El Adjudicatario sólo podrá ceder totalmente los derechos y obligaciones relativas al
31 Proyecto cuando cuente con la aprobación de la UPME en los términos del Artículo 15 de
32 la Resolución CREG 102-008 de 2022 o aquella que la modifique, adicione o sustituya. En
33 consecuencia, quien resulte Adjudicatario de la presente Convocatoria Pública solo podrá
34 ceder los derechos y responsabilidades adquiridas en la Adjudicación, con autorización
35 previa y escrita por parte de la UPME. Si la CREG no ha oficializado el IAE al Adjudicatario,
36 la cesión entrará en vigor a partir de la autorización de la UPME; caso contrario, la cesión
37 entrará en vigor a partir de la publicación de la Resolución CREG que modifique el
38 beneficiario IAE oficializado. El cesionario será plenamente responsable por la
39 construcción, administración, operación y mantenimiento del Proyecto, incluso por cualquier
40 causa anterior a la cesión.
41

42 No estarán permitidas las cesiones parciales.
43

1 Si la cesión es posterior a la oficialización del IAE, el cesionario deberá ser una empresa
2 de servicios públicos que deberá cumplir con iguales o superiores condiciones técnicas,
3 jurídicas y económicas a las presentadas en la Propuesta del Adjudicatario.

4
5 Si la cesión se hace antes a la oficialización del IAE, el cesionario deberá cumplir con
6 iguales o superiores condiciones técnicas, jurídicas y económicas a las presentadas en la
7 Propuesta del Adjudicatario. La obligación del cesionario de conformarse como una ESP
8 no se extingue de presentarse una cesión antes de la oficialización del IAE.

9
10 El cesionario deberá acompañar su solicitud con los documentos de que trata el numeral
11 8.2 de estos DSI y la cesión de su posición contractual en los Contratos de Auditoria y
12 Fiducia, la cual estará sujeta a la condición suspensiva consistente en la aceptación por
13 parte de la UPME.

14
15 La UPME no autorizará cesión alguna en la medida en que se haya iniciado un proceso de
16 cobro de las Garantías de Cumplimiento en los términos del artículo 15 de la Resolución
17 CREG 102-008 de 2022 o aquella que la modifique, adicione o sustituya y el numeral 9 de
18 estos DSI y la Normatividad Aplicable.

19
20 El cesionario deberá entregar una nueva Garantía de Seriedad o Garantías de
21 Cumplimiento, sin solución de continuidad, según sea el caso, así como a cumplir con las
22 demás obligaciones adquiridas por el Adjudicatario.

23
24 Cuando la UPME autorice la cesión, informará a las partes interesadas, a la Fiduciaria, al
25 Auditor y la CREG de la aceptación de la cesión.

26
27 En todo caso, la Garantía de Seriedad o las Garantías de Cumplimiento del cedente, según
28 el caso, deberá permanecer vigente hasta que el cesionario presente y se autorice la
29 Garantía de Seriedad o las Garantías de Cumplimiento en los términos de estos DSI.

30
31 En caso de que el Proyecto esté en Operación Parcial, también se deberán cumplir estos
32 requisitos de cesión.

33
34 De igual manera se procederá para la cesión de participaciones en el Consorcio que resulte
35 Adjudicatario, sus Filiales, acreedores y terceros designados por los acreedores.

36 37 **13.2 Modificación de aspectos técnicos de la Propuesta**

38
39 La modificación de aspectos técnicos de la Propuesta del Adjudicatario no podrá modificar
40 las condiciones de la prestación de los Servicios Asociados del Proyecto tal como se
41 encuentran definidos en estos DSI y en el PAGN, ni podrá modificar el IAE. El Adjudicatario
42 será el único responsable, bajo su cuenta y riesgo, en caso de realizar cualquier cambio.

13.3 Pólizas de Seguro

Es responsabilidad del Inversionista contar con todos los seguros necesarios durante la construcción y operación del Proyecto. La Propuesta deberá incluir el compromiso de contratar y mantener por lo menos las siguientes pólizas de acuerdo con el Formulario No. 13 de estos DSI:

- a) Seguros durante el Montaje y la Obra Civil
- b) Seguro de Responsabilidad Civil durante la Construcción y Montaje
- c) Seguro Contra Todo Riesgo durante la Operación
- d) Seguro de Responsabilidad Civil durante la Operación
- e) La previsión de la obtención de los Seguros deberá formar parte de la Curva S y del Cronograma del Proyecto que presente el Inversionista al Auditor a fin de que pueda ser verificado por éste y, en la etapa operativa por quien la CREG determine.

13.3.1 Vigencia de las Pólizas de Seguro.

Salvo indicación en contrario, todas las pólizas de seguro requeridas deberán estar vigentes durante la realización de las obras y durante la operación del Proyecto.

13.3.2 Seguros de los Contratistas y Proveedores.

El Inversionista se cerciorará que todos los subcontratistas y proveedores, en todo momento durante el período en que participen en la realización de trabajos o prestación de servicios en relación con el Proyecto, suministren y mantengan en pleno vigor y efecto las pólizas de seguro necesarias para cubrir los riesgos de daños físicos a materiales, incluyendo el catastrófico, así como la responsabilidad civil frente a terceros.

13.3.3 Términos y Condiciones Adicionales.

Todas las pólizas de seguro requeridas deberán estipular que no podrán ser modificadas (incluyendo cualquier reducción a los límites, a la cobertura efectiva o aumentos en deducibles). Además, todas las pólizas de seguro deberán especificar que son primarias y no adicionales o en contribución a cualquier otro seguro.

14 AUDITORÍA EXTERNA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA

La UPME se encargará de contratar un Auditor Externo del Proceso para la Convocatoria Pública que será una Persona con reconocida experiencia en procesos de auditoría externa. El Auditor Externo del Proceso tendrá a su cargo las siguientes obligaciones:

- a) Verificar la correcta aplicación de la reglamentación vigente para el desarrollo de la Convocatoria Pública.

- 1 b) Verificar que las comunicaciones entre los Proponentes y la UPME se realicen única y
- 2 exclusivamente mediante los canales formales de comunicación establecidos por esta
- 3 última.
- 4 c) Verificar el proceso de evaluación del Sobre No. 1 y Sobre No. 2
- 5 d) Solicitar a la UPME la suspensión de la Convocatoria Pública cuando considere que no
- 6 se está dando cumplimiento a las disposiciones contenidas en la reglamentación
- 7 vigente.
- 8 e) Emitir dentro de los diez (10) Días Calendario siguientes a la finalización de la
- 9 Convocatoria Pública, un informe en el cual se establezca, sin ambigüedades, su
- 10 concepto sobre el desarrollo y el cumplimiento o no de la reglamentación vigente por
- 11 parte la UPME y los participantes de la Convocatoria Pública.
- 12 f) Para los casos en los cuales el Auditor Externo del Proceso establezca que en la
- 13 Convocatoria Pública no se dio cumplimiento a los requisitos mencionados con
- 14 anterioridad, el proceso adelantado no producirá efectos, sin perjuicio de las acciones
- 15 penales y/o civiles y las actuaciones administrativas a que haya lugar contra quienes
- 16 hayan incumplido la Normatividad Aplicable.
- 17 g) En general verificar que durante la Convocatoria Pública se sigan expresamente los
- 18 pasos y las reglas establecidas en la regulación vigente y en los presentes DSI.
- 19

20 Los costos en que se incurran por motivo de la Auditoría Externa serán financiados por la

21 UPME.

22

23 15 AUDITORÍA

24

25 15.1 Alcance de la Auditoría

26

27 Habrá una Auditoría durante la ejecución del Proyecto, tal como se indica en el artículo 23

28 de la Resolución CREG 102-008 de 2022 o aquella que la modifique, adicione o sustituya,

29 la cual reportará a la UPME, al MME, a la SSPD y a la Sociedad Fiduciaria.

30

31 La Auditoría dará seguimiento a la ejecución del Proyecto y certificará el cumplimiento o

32 incumplimiento de: (i) los Hitos de la Curva S, la Curva S y el Cronograma, (ii) las

33 características técnicas establecidas para el Proyecto, (iii) las demás obligaciones del

34 Inversionista respecto de las cuales se solicite certificación del Auditor, según se indique en

35 la Normatividad Aplicable, en estos DSI y en el Contrato de Auditoría; (vi) la entrada en

36 operación, completa o parcial, y (v) otras materias establecidas en la Normatividad

37 Aplicable. Igualmente, la Auditoría llevará a cabo el seguimiento de la ocurrencia de hechos

38 que pudieren constituir Causales de Ejecución de las Garantías de Cumplimiento.

39

40 La Auditoría deberá enviar a la UPME, el MME, la SSPD, el Adjudicatario y la Sociedad

41 Fiduciaria (esta última en calidad de vocera del Patrimonio Autónomo) informes sin

42 ambigüedades en los términos que establece el Anexo No. 5 de estos DSI.

43

1 La Auditoría deberá informar a la CREG, con copia a la UPME, el MME, la SSPD, al
2 Adjudicatario y la Fiduciaria (esta última en calidad de vocera del Patrimonio Autónomo) la
3 ocurrencia de un incumplimiento insalvable conforme a lo establecido en el Anexo No. 5 de
4 estos DSI.

5
6 La UPME seleccionará al Auditor de acuerdo con el procedimiento descrito en el Anexo No.
7 3 de este DSI. Con anterioridad a la fecha de presentación de Propuestas y en caso de
8 contar con la información, la UPME anunciará el Auditor seleccionado para el Proyecto y el
9 valor de su oferta económica. Entre el Auditor y el Adjudicatario no podrán existir relación
10 alguna de subordinación o control, ni estar sometidos a control común. El Inversionista no
11 podrá contratar o subcontratar, para el desarrollo del Proyecto, a entidades que se
12 encuentren con el Auditor en situación de subordinación, control o estén sometidas a control
13 común con el Auditor.

14
15 En caso de presentarse conflicto de interés con el Adjudicatario, tanto el Auditor como el
16 Adjudicatario deberán manifestarlo expresamente a la UPME para que el Contrato de
17 Auditoría sea celebrado con la firma auditora que por mérito de precio se encuentre
18 habilitada según el listado del acta de adjudicación del Auditor.

19
20 El Auditor ejercerá sus funciones en los términos del Artículo 24 de la Resolución CREG
21 102-008 de 2022 o aquella que la modifique, adicione o sustituya y del Contrato de Auditoría
22 respectivo.

23
24 La UPME a través del Anexo 3 y 5 de estos DSI pone a disposición de los Proponentes los
25 términos de referencia para la selección del Auditor y la minuta del contrato a celebrar entre
26 la Fiducia y el Auditor, los cuales se entienden aceptados con la presentación de la
27 Propuesta.

28
29 Para asegurar el pago al Auditor de las sumas a las que tenga derecho de conformidad con
30 el Contrato de Auditoría y bajo la consideración señalada en el numeral 3 de estos DSI, el
31 Proponente se obliga, en caso de resultar Adjudicatario, a suscribir el Contrato de Fiducia
32 y hacer los aportes correspondientes al Patrimonio Autónomo constituido de conformidad
33 con estos DSI, los términos de referencia de selección del Auditor, el Contrato de Fiducia y
34 el Contrato de Auditoría.

35
36 En el evento en el que el plazo del Contrato de Auditoría se extienda conforme a sus
37 términos y la Normatividad Aplicable, el Adjudicatario se obliga a hacer el aporte al
38 Patrimonio Autónomo por el valor que corresponda pagar al Auditor por dicha modificación.
39 El pago deberá hacerse en los términos indicados en el Contrato de Fiducia y en el Contrato
40 de Auditoría.

41

1 El Adjudicatario se obliga a hacer el aporte al Patrimonio Autónomo de los valores que
2 deban pagarse al Auditor por cualquier valor mayor, reconocible en el desarrollo del
3 Contrato de Auditoría en razón a modificaciones tributarias, las prórrogas, cambios a la FPO
4 cualquiera que fuere la razón, o por desplazamientos de la fecha de puesta en operación,
5 incluyendo modificaciones en las cargas tributarias. Durante la ejecución del Proyecto a
6 cargo del Adjudicatario, se deberá mantener vigente el Contrato de Fiducia y el Contrato de
7 Auditoría, debiendo el Inversionista proveer los recursos para el pago de la Auditoría, la
8 comisión fiduciaria y cualquier otro costo o gasto relacionado con dichos contratos.
9

10 El texto original de la minuta del Contrato de Fiducia contenido en el Anexo No.4 de estos
11 DSI debe mantenerse, y solo se podrán realizar modificaciones para el cumplimiento de las
12 Normatividad Aplicable, lo cual deberá ser puesto en conocimiento de la UPME para su
13 revisión y aprobación. Lo anterior sin detrimento del objeto principal de dicho Contrato de
14 Fiducia que es el constituir un Patrimonio Autónomo que contrate, administre y asegure los
15 pagos del Contrato de Auditoría con el Auditor del Proyecto y que administre las Garantías
16 de Cumplimiento en los términos de estos DSI y la Normatividad Aplicable. Cualquier
17 cambio será responsabilidad del Adjudicatario.
18

19 En el caso de que en el momento de liquidación del Patrimonio Autónomo existan
20 remanentes la Fiduciaria los entregará al Inversionista, conforme se establece el Anexo No.
21 4 de estos DSI.
22

23 El Adjudicatario deberá entregar a la UPME copia firmada del Contrato de Auditoría en el
24 plazo que se indica en el Calendario de la Convocatoria contenido en el numeral 4 de estos
25 DSI.
26

27 15.2 Lista de Chequeo (Verificación técnica del Proyecto)

28
29 El Auditor del Proyecto, para la emisión de su informe final, deberá como mínimo verificar
30 el cumplimiento de los parámetros de la presente lista:
31

- 32 a. **Certificado de Conclusión del Proyecto:** Es una certificación emitida por el
33 Adjudicatario asegurando que el proyecto cumple con todos los servicios exigidos
34 en el PAGN y en estos DSI.
- 35 b. **Certificado de Pruebas en Fábrica:** Es una certificación emitida por el
36 Adjudicatario asegurando que todos los equipos instalados para la operación del
37 Proyecto cuentan con el certificado de pruebas en fábrica.
- 38 c. **Certificado de Permisos y Licencias ambientales:** Es una certificación emitida
39 por el Adjudicatario asegurando que el proyecto cuenta con todos los permisos y
40 licencias ambientales requeridos para la operación del Proyecto.
- 41 d. **Planos "As Built" (Como construido):** Es una certificación emitida por el
42 Adjudicatario asegurando que la versión final de los planos de ingeniería de detalle
43 refleja la configuración real y sus dimensiones, como quedaron instalados en campo
44 todos y cada uno de los componentes del Proyecto.

- 1 e. **Certificado de Terminación Obras Civiles, Mecánicas & Eléctricas:** Es una
2 certificación emitida por el Adjudicatario asegurando la terminación de las obras
3 civiles, mecánicas y eléctricas.
4 f. **Precomisionamiento:** Es una certificación emitida por el Adjudicatario asegurando
5 que todos los equipos del Proyecto cuentan con todas las pruebas y chequeos
6 necesarios para su entrada en operación.
7 g. **Puesta en operación:** Es una certificación emitida por el Adjudicatario asegurando
8 que el Proyecto se encuentra listo para su entrada en operación.
9

10 Las certificaciones del Adjudicatario se deberán hacer bajo la gravedad del juramento y
11 acompañarse de la documentación que lo acredite. El Auditor deberá verificar la veracidad
12 de las certificaciones aquí listadas.

13 **15.3 Lista de Chequeo para entrada en Operación Parcial (Verificación técnica del Proyecto)**

14 El Auditor del Proyecto, para la emisión de su informe de operación parcial de que trata el
15 Parágrafo 5 del Artículo 13 de la Resolución CREG 102-009 de 2022 o aquella que la
16 modifique, adicione o sustituya, deberá como mínimo verificar el cumplimiento de los
17 parámetros de la presente lista:
18

- 19 a. **Certificado de cumplimiento de las características del concepto emitido por la**
20 **UPME:** Es una certificación emitida por el Adjudicatario asegurando que el Proyecto
21 cumple con todas las características del concepto emitido por la UPME.
22 b. **Certificado de Pruebas en Fábrica:** Es una certificación emitida por el
23 Adjudicatario asegurando que todos equipos necesarios para la Operación Parcial
24 cuentan con el certificado de pruebas en fábrica.
25 c. **Certificado de Permisos y Licencias ambientales:** Es una certificación emitida
26 por el Adjudicatario asegurando que el Proyecto cuenta con todos los permisos y
27 licencias ambientales requeridos para la Operación Parcial.
28 d. **Planos “As Built” (Como construido):** Es una certificación emitida por el
29 Adjudicatario asegurando que la versión final de los planos de ingeniería de detalle
30 refleja la configuración real y sus dimensiones, como quedaron instalados en campo
31 todos y cada uno de los componentes del Proyecto para la Operación Parcial.
32 e. **Certificado de Terminación Obras Civiles, Mecánicas & Eléctricas:** Es una
33 certificación emitida por el Adjudicatario asegurando la terminación de las obras
34 civiles, mecánicas y eléctricas para la entrada en Operación Parcial del Proyecto.
35 f. **Precomisionamiento:** Es una certificación emitida por el Adjudicatario asegurando
36 que todos los equipos del Proyecto para la Operación Parcial cuentan con todas las
37 pruebas y chequeos necesarios para su entrada en operación.
38 g. **Puesta en operación:** Es una certificación emitida por el Adjudicatario asegurando
39 que el Proyecto se encuentra listo para su entrada en Operación Parcial.
40
41
42
43

- 1 Las certificaciones del Adjudicatario se deberán hacer bajo la gravedad del juramento y
- 2 acompañarse de la documentación que lo acredite. El Auditor deberá verificar la veracidad
- 3 de las certificaciones aquí listadas.
- 4
- 5
- 6

- 1
- 2 **16 SECCIÓN DE FORMULARIOS**
- 3
- 4 Formulario No.1. Carta de Presentación de documentos en el Sobre No. 1.
- 5
- 6 Formulario No. 2. Garantía de Seriedad de la Propuesta.
- 7
- 8 Formulario No. 3. Declaración Juramentada del Proponente.
- 9
- 10 Formulario No. 4. Compromiso para constituirse como empresa de servicios públicos
- 11 domiciliarios.
- 12
- 13 Formulario No. 5. Compromiso de constituir las Garantías de Cumplimiento.
- 14
- 15 Formulario No. 6. Compromiso para suscribir el Contrato con la Fiduciaria.
- 16
- 17 Formulario No. 7. Experiencia del Proponente.
- 18
- 19 Formulario No. 8. Compromiso para contratar el Asesor de Calidad.
- 20
- 21 Formulario No. 9. Manifestación con relación al punto de conexión.
- 22
- 23 Formulario No. 10. Certificación de composición accionaria.
- 24
- 25 Formulario No. 11. Proposición Económica (Numeral 6.2 del Documento Principal de los
- 26 DSI).
- 27
- 28 Formulario No. 12. Proposición Económica. - Segregación del IAE INVERSIÓN (Numeral
- 29 6.2 del Documento Principal de los DSI).
- 30
- 31 Formulario No. 13. Compromiso de contratar pólizas de seguro (Numeral 13.3 del
- 32 Documento Principal de los DSI).
- 33

1	
2	17 LISTA DE ANEXOS
3	
4	Anexo No. 1. Descripción y Especificaciones Técnicas del Proyecto.
5	Anexo No. 2. Especificaciones para la Elaboración del Plan de Calidad.
6	Anexo No. 3. Términos de Referencia para la Selección del Auditor.
7	Anexo No. 4. Minuta del Contrato de Fiducia.
8	Anexo No. 5. Minuta del Contrato de Auditoría.
9	Anexo No. 6. Acuerdo de Confidencialidad del Auditor.
10	Anexo No. 7. Modelo de Contrato de Conexión.
11	Anexo No. 8. Hitos de la Curva S
12	Anexo No. 9. Referencias normativas.